52

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 92000596070389

15 de enero de 2020   Hora 16:42:32

* *

* *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

* *

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

* *

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : MASTER SERVICES LTDA
N.I.T. : 830008628-2
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00663924 del 12 de septiembre de 1995

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de abril de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 5,826,172,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CRA 9 # 74 - 08 OFC 1201 A EDIFICIO PROFINANZAS
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: JCORTES@MASTERSERVICESLTD.COM

Dirección Comercial: CRA 9 # 74 - 08 OFC 1201 A EDIFICIO PROFINANZAS
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: JCORTES@MASTERSERVICESLTD.COM

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

Constitución: Escritura Pública No. 1152, Notaría 43 de Santa Fe de Bogotá del 4 de septiembre de 1.995, inscrita el 12 de septiembre de 1.995, bajo el No. 508099 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: MASTER SERVICES LTDA.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002018	2007/10/29	Notaría 44	2007/11/16	01171226
0002018	2007/10/29	Notaría 44	2007/11/16	01171227
0002018	2007/10/29	Notaría 44	2007/11/16	01171233
658	2010/03/05	Notaría 5	2010/03/08	01367148
658	2010/03/05	Notaría 5	2010/03/08	01367150
2241	2010/12/07	Notaría 77	2010/12/27	01440103
2549	2011/12/02	Notaría 77	2011/12/19	01536201
2549	2011/12/02	Notaría 77	2011/12/19	01536204
2549	2011/12/02	Notaría 77	2011/12/19	01536205
2549	2011/12/02	Notaría 77	2011/12/19	01536206
0749	2015/02/23	Notaría 72	2015/03/27	01925020
0749	2015/02/23	Notaría 72	2015/04/15	01930497
5957	2015/08/18	Notaría 72	2015/08/21	02012439

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 4 de septiembre de 2045.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades. La prestación de todo tipo de servicios a compañías nacionales y extranjeras, el alquiler de vehículos y maquinaria terrestre aérea y fluvial, el suministro de personal temporal o definitivo para todo tipo de actividades licitas, mantenimiento y suministro de campamentos.-el suministro de alimentación dotaciones equipos y todo tipo de implementos para la, prestación de los servicios anotados, la importación compra, venta y suministro de mercancías lubricantes y combustibles la construcción dirección y asesoría de obras civiles, edificios bodegas y campamentos, la producción distribución y venta de todo tipo de alimentos e insumos para la prestación de servicios de hotelería. En desarrollo de su objeto social podrá; adquirir, enajenar, tomar en arriendo, gravar o limitar el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles que posea, efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, negociar títulos valores, acciones, efectos de comercio y en general, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones lo mismo que de toda clase de contra tos civiles, mercantiles o administrativos que guarden relación con el objeto social así como aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legalmente o por convención se deriven de la existencia y actividad de la compañía. Parágrafo: La sociedad no podrá dar sus bienes como

Escaneado con CamScanner

garantía de obligaciones personales de los socios o terceros salvo que haya autorización escrita de la junta general de socios.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5629 (Actividades De Otros Servicios De Comidas)
Actividad Secundaria:
5590 (Otros Tipos De Alojamiento N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital y Socios: $300,000,000.00 dividido en 300,000.00 cuotas con valor nominal de $1,000.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

INVERSIONES PERMUZ LTDA		N.I.T. 000008000114231
No. cuotas: 75,000.00	Valor:	$75,000,000.00
PEREIRA LATORRE GONZALO		C.C. 000000017581021
No. cuotas: 75,000.00	Valor:	$75,000,000.00
INVERSIONES PERKAWA LTDA		N.I.T. 000008000114263
No. cuotas: 150,000.00	Valor:	$150,000,000.00
Totales		
No. cuotas: 300,000.00	Valor:	$300,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios quienes en forma permanente delegan tales facultades en la persona del gerente de la sociedad, esta delegación obliga a los socios y a sus derechohabientes a cualquier título. Parágrafo: El gerente será nombrado por la junta de socios por el voto afirmativo de un número plural de socios que representen al menos la mayoría absoluta de las cuotas de capital. Gerente suplente: El Gerente de la sociedad tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales o definitivas, su nombramiento corresponde a la junta de socios y para ello se aplicará lo pertinente sobre el nombramiento del gerente. El suplente cuando ocupare la gerencia en reemplazo del titular tendrá las mismas facultades que este. El representante legal es el gerente y su suplente es el subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Acta no. 37 de Junta de Socios del 16 de febrero de 2015,

Escaneado con CamScanner

inscrita el 9 de abril de 2015 bajo el número 01928632 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
CORTES LARA JUAN DAVID	C.C. 000000079958936
SUBGERENTE	
PEREIRA KAWAS MIGUEL ARTURO	C.C. 000000080194946

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Son facultades del gerente: 1.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones, ordenes, recomendaciones e instrucciones de la junta de socios. 2.- Crear, negociar y aceptar titulos valores y ejercer las acciones que de ello se derivan. 3.- Representar a la sociedad ante las autoridades, nacionales, departamentales y municipales sea cual fuere la naturaleza de tales autoridades y adelantar ante ellas toda clase de actuaciones, gestiones, peticiones o recursos. 4.- Crear los cargos que juzgue pertinentes para el desarrollo de la sociedad. 5.- Otorgar los documentos y contratos relativos a la sociedad, cobrar, recibir y transigir en los negocios sociales. 6.- Celebrar contratos y obligaciones de la sociedad dentro del giro normal de sus negocios hasta un valor equivalente a cinco mil millones de pesos ($5.000.000.000,00) cuando tales negociaciones sean superiores a esta suma deberá existir previa autorización de la junta de socios. 7.- Convocar a la junta de socios y presentar el informe de cuentas al que está obligado. 8.- Llevar a cabo todos los actos que en relación a la sociedad le corresponde según estos estatutos y la ley.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0044 de Junta de Socios del 2 de julio de 2018, inscrita el 28 de mayo de 2019 bajo el número 02470249 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ DORA ALBA	C.C. 000000051864081

Que por Acta no. 0000008 de Junta de Socios del 1 de marzo de 1997, inscrita el 25 de marzo de 1997 bajo el número 00578998 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TAMAYO PUERTO JOSE ANGEL	C.C. 000000000077329

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

* *

* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Escaneado con CamScanner

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Escaneado con CamScanner

71

PRUEBA DOCUMENTAL NO. 1

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 920005958D7788

15 de enero de 2020 Hora 16:42:13

0920005958 Página: 1 de 6

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTD BERMUDA TAMBIEN PODRA CONOCERSE E IDENTIFICARSE CON EL NOMBRE EL DORADO DRILLING
N.I.T. : 830069311-4
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01002193 del 23 de marzo de 2000

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 989,371,902,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AC 72 NO. 6 - 30 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: MARYORI.SIERRA@NABORS.COM

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: AC 72 NO. 6 - 30 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: MARYORI.SIERRA@NABORS.COM

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA:

Establecimiento de la sucursal: E.P. No. 398 Notaría Once de Santa Fe de Bogotá, del 6 de marzo de 2000, inscrita el 23 de marzo de 2000, bajo el número 93116 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTDA domiciliada en Islas Bermudas de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3042 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2000, inscrita el 09 de enero de 2001 bajo el número 97734 del libro VI, en virtud de la fusión de las casas matrices NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED y NABORS DRILLING COLOMBIA INC, la sucursal de la referencia se consolido con la sucursal NABORS DRILLING COLOMBIA INC, absorbiéndola.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003042	2000/12/29	Notaría 11	2001/01/09	00097734
4017	2011/05/16	Notaría 38	2011/05/17	00198701
681	2014/05/08	Notaría 16	2014/05/16	00234208

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sucursal no se halla disuelta. Duración hasta el 6 de marzo de 2030.

CERTIFICA:

Objeto Social: El propósito para el cual la sucursal está constituida es prestar servicios de campos petroleros, incluyendo, sin limitación la perforación de pozos, servicios de cementación, fracturamiento hidráulico y fabricación de equipos relacionados; y todos los demás servicios incluidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 2058 de 1991. En cumplimiento del objeto social, adquirir, poseer, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, girar, endosar, aceptar y garantizar instrumentos negociables, y en general, negociar todo tipo de documentos de crédito, ya sean civiles o comerciales, adquirir participaciones, como accionista o como fundador en otras empresas, celebrar acuerdos de crédito, operaciones de cambio y de descuento, dar y recibir la garantías personales o colaterales y, en general, para llevar a cabo todo tipo de actos o celebrar contratos directamente relacionados con el objeto principal de la sucursal Colombia.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
0910 (Actividades De Apoyo Para La Extracción De Petróleo Y De Gas Natural)

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 920005958D7788

15 de enero de 2020 Hora 16:42:13

0920005958 Página: 2 de 6

* *

CERTIFICA:

Capital asignado a la sucursal: $21,344,296,500.00

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Junta de Directores del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 25 de septiembre de 2019 bajo el número 00299488 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Garcia Santamaria Camilo Andres	C.C. 000000091506815

Que por Documento Privado no. sin num de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 8 de febrero de 2019 bajo el número 00290770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
Schleusner Alexandre Serge F	C.E. 000000000373125

Que por Acta no. sin num de Junta de Directores del 9 de septiembre de 2019, inscrita el 25 de septiembre de 2019 bajo el número 00299488 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Montenegro Ballen Asdrubal Jose	C.C. 000000080017551

CERTIFICA:

Facultades del Apoderado: Representar a la compañía y a su sucursal colombiana para que adelanten en su nombre y representación los actos que puedan ser necesarios en relación con los asuntos legales, judiciales, comerciales y administrativos, estando facultado para representar a la compañía ante todo tipo de autoridades y funcionarios nacionales, departamentales, municipales, judiciales o administrativos, o de policía, y a los mencionados apoderados se les confieren las facultades que sean necesarias o convenientes para hacer cuando se requiera a fin de ejercer las facultades a el conferidas, y para firmar todos los documentos y contratos necesarios, dando las garantías del caso; para celebrar todo tipo de contratos relacionados con el objeto social de la sucursal colombiana; adquirir terrenos, edificaciones y todo tipo de bienes muebles e inmuebles abrir y manejar cuentas bancarias; tomar todas las medidas legales necesarias para domiciliar y habilitar a la sucursal colombiana para realizar negocios en Colombia, obteniendo cualquier permiso necesario al

Escaneado con CamScanner

efecto; alquilar todo tipo de bienes con la limitación de que dichos apoderados no podrán vender, enajenar ni gravar bienes, concesiones o patentes de ningún tipo pertenecientes a la compañía. Dichos apoderados están expresamente autorizado para representar a la compañía en juicios y asuntos extrajudiciales y para iniciar y contestar demandas, aceptar notificaciones judiciales, allegar pruebas y proseguir procesos judiciales en todas sus instancias, elevando todas las apelaciones que puedan considerar necesarias o convenientes; de igual manera podrán desistir de demandar y someter cualquier asunto a arbitramento o litigio. Dichos el antedicho apoderado está expresamente autorizados para sustituir este poder en todo o en parte y para revocar dicha sustitución. Facultades del suplente del gerente: El suplente del gerente tendrá facultades para reemplazar al antedicho principal durante sus faltas o ausencia absolutas o temporales. Cuando el sustituto actué en ejercicio de este nombramiento, se presumirá, con respecto a terceros, que actúa únicamente durante las faltas o ausencias absolutas o temporales del principal.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 6 de septiembre de 2019, inscrito el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00299353 del libro VI, modificando el poder mediante Documento Privado sin número del 06 de septiembre de 2019 inscrita el 7 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00300796 del libro VI,NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente en virtud de las leyes de Bermuda, por medio de este documento encomienda, constituye y nombra a Camilo Andrés García Santamaría identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.506.815 de Bucaramanga. Como su verdadero y legal abogado ("Abogado") por un periodo desde la fecha del presente documento y hasta el 30 de septiembre de 2021, a menos que sea revocado antes por la Compañía para actuar por, o en nombre de y en nombre de la Compañía y para tomas aquellas acciones y para ejecutar aquellos documentos para la administración y operación de una sucursal en Colombia (la "Sucursal en Colombia") con los siguientes poderes: (1) Manejar los asuntos de la Sucursal en Colombia y en este sentido, tomar todas aquellas acciones para, en nombre de y en el nombre de la Sucursal de Colombia tal y como pueda ser necesario o apropiado para la gestión apropiada de los asuntos de la Sucursal de Colombia; (2) Negociar y ejecutar acuerdos, pólizas, contratos, emprendimientos, protocolos, modificaciones, anexos otros acuerdos con personas naturales públicas y entidades legales privadas en nombre de la Sucursal en Colombia y terminar, cancelar y revocar los mismos a su discreción; (3) Adquirir y mantener, bien sea a través de compras, arrendamientos otra manera, utilidad real, materiales, bienes, servicios y todas las otras cosas necesarias para la operación de la Sucursal en el del Colombia y disponer de las mismas a su discreción; (4) Demandar, recuperar, ajustar, liquidar, comprometer o arbitrar cualquier cuenta o deuda perteneciente a la Sucursal en Colombia; (5) Emplear y retirar agentes, contratistas, abogados y otros representantes y profesionales tal y como sea requerido por la Compañía; (6) Llevar a cabo cualquier otra actividad ilegal de acuerdo con las leyes de Colombia y la Regulación de la Sucursal en Colombia; (7) Mantenerse a sí mismo como Gerente de área o Gerente General y Representante Legal de la Sucursal de Colombia y para representar a la Compañía en la gestión de los asuntos diarios de la Sucursal en

Escaneado con CamScanner

Colombia, con poderes para hacer recaudos, elaborar cheques y pagarés a favor de la Compañía en razón de dichas operaciones, emitir recibos, recibir pagarés y dineros y ejercer todos los actos que puedan ser necesarios para llevar a cabo dichas operaciones diarias de negocio. (8) Representar a la Compañía de manera Judicial o extrajudicial en Colombia, con poderes especiales para acordar, renunciar, conciliar y comprometerse bajo arbitraje o de acuerdo con la ley; presentar y perseguir apelaciones, incluyendo apelaciones ante cualquier corte; considerarse a si mismo como servido o notificado; emitir recibos o liberaciones; recibir cantidades de dinero; y ejecutar todos los actos que puedan ser necesarios para la protección y defensa de los intereses de la Compañía ante los tribunales de Colombia; (9) Representar a la Compañía en el manejo de todos los asuntos ante las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales de Colombia, especialmente en todos los asuntos relacionados con los procedimiento para obtener permisos y celebrar contratos con aquellas autoridades y cualquier compañía de petróleo en Colombia; (10) Presentar y firmar todos los documentos y hacer todo lo que pueda ser necesario para el registro, inscripción, acreditación y mantenimiento de la Sucursal en Colombia; (11) Ejecutar todas las ofertas y documentos enviados en el nombre de la Sucursal de Colombia; (12) Representar a la Compañía ante cualquier agencia gubernamental, ministerio, departamento u oficina en Colombia o en cualquier otra país en relación con los negocios de la Sucursal en Colombia; (13) Representar a la Compañía en cualquier negociación con cualquier parte privada o entidad en relación con los negocios de la Sucursal en Colombia; (14) Emplear personas con la Sucursal en Colombia y terminar y retirar personas de su empleo con la Sucursal en Colombia y representar a la Sucursal en Colombia en todos los asuntos relacionados con asuntos laborales y de empleo con personas naturales y públicas y entidades legales privadas; (15) Abrir cuentas de bancos en Colombia a nombre de la Compañía a nombre de la Compañía y transferir y cerrar aquellas cuentas y girar dinero sobre aquellas cuentas a través de cheques, órdenes de pago o de otra manera y emitir, endosar y recaudar cheques de bancos y otros instrumentos negociables y causar la emisión de cheques bancarios, endosar y recaudar y hacer que se hagan cartas de crédito y/o garantías a ser preparadas y ejecutadas, todo en nombre de la Compañía, únicamente para depósito en la cuentas bancarias de la Sucursal de Colombia; y (16) Tomar todas las acciones y enviar y ejecutar todos los documentos que son necesarios o apropiados para el envío, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipo, suministros, materiales, bienes, mercancías y otra propiedad que pertenezca a o usada por la Compañía, incluyendo, pero no limitados a, la elaboración de declaraciones y juramentos requeridos por los oficiales de aduana, la ejecución de guías de carga y la entrega de recibos en nombre de la

Escaneado con CamScanner

Compañia. La Compañía por medio del presente documento otorga al Abogado un poder total y autoridad para hacer y llevar a cabo cada uno de los actos necesarios, requeridos o apropiados que sean hechos en relación con lo anterior, y por medio del presente documento ratifica y confirma todo lo que el Abogado deba ser legalmente o causar que sea hecho en virtud de este Poder. La Compañía se compromete a indemnizar al Abogado completamente en contra de todas las reclamaciones, pérdidas, costos, gastos, daños por responsabilidad que sostenga o incurra como resultado de cualquier acción tomada por éste de buena fe en virtud de este Poder (incluyendo cualquier costo incurrido en la aplicación de esta indemnización). Este Poder (y cualquier disputa, controversia, proceso o reclamación de cualquier naturaleza que surjan de o de cualquier manera relacionado con este acuerdo o su formación) deberá regirse por I ser interpretado de acuerdo con las leyes de Bermuda. En ninguna circunstancia este Poder, o cualquier otra autoridad, confiere al Abogado el poder de hacer o llevar a cabo la totalidad o cualquiera de los siguientes actos y cosas: 1. actuar como pretender actuar o mantenerse a sí mismo como director tal y como aquel término está definido en la Ley de Compañías de 1981 de Bermuda como un funcionario o ejecutivo autorizado para actuar en nombre de la Compañía; salvo tal y como está considerado de manera expresa en la anterior sección 4; 2. iniciar o liquidar cualquier litigio o procedimiento de arbitraje distinto de aquellos considerados por este Poder; 3. delegar cualquier uno o más de los poderes otorgados al Abogado por este Poder; o 4. tomar cualquiera aquellas acciones que violen las leyes, regulaciones o decretos aplicables en la inicial Colombia o en los Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier valor a cualquier partido político o funcionario de los mismos, cualquier candidato para un cargo político o cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o instrumental de cualquier gobierno con el fin de influenciar cualquier acto de aquel partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente en su capacidad oficial o con el fin de introducir a cualquiera de aquellos partidos, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente a usar su influencia ante cualquier gobierno o instrumentalidad con el fin de asistir a la Compañía o a sus afiliados y la obtención o retención de negocios para o con, o negocios directos con cualquier persona, firma o corporación, excepto cuando dichos pagos, ofertas, regalos o promesas puedan no constituir violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas de los Estados Unidos de América u otras leyes aplicables a las partes de este Contrato. Este Poder deberá terminar el 30 de septiembre de 2021, a menos que sea revocado antes por la Compañía.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 6 de septiembre de 2019, inscrito el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00299354 del libro VI, modificado por Documento Privado sin número, del 06 de septiembre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00300720 del libro VI, NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente en virtud de las leyes de Bermuda, por medio de este documento encomienda, constituye y nombra a Lucrecia Varela Moncaleano identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.261.897 de Bogotá. Como su verdadero y legal abogado ("Abogado") por un periodo desde la fecha del presente documento y hasta el 30 de septiembre de 2021, a menos que sea revocado antes por la Compañía para actuar para, en nombre de, y en nombre de la Compañía y para tomar aquellas acciones y para ejecutar aquellos documentos

Escaneado con CamScanner

para la administración y operación de una sucursal en Colombia (la "Sucursal en Colombia") con los siguientes poderes: (1) Representar a la Compañía y a la Sucursal en Colombia ante cualquier cuerpo judicial o administrativo, incluyendo, pero no limitados a las cortes, tribunales, autoridades de impuestos, entidades públicas y privadas, autoridades de supervisión o de regulación, incluyendo tribunales laborales, oficinas de seguridad social, aduanas y otras cortes, paneles de arbitramento y notarios públicos; y (2) Representar a la Compañía y a la Sucursal en Colombia para recibir servicio de procesos y notificaciones, presentar apelaciones, conciliar, liquidar, sustituir, desistir, renunciar, otorgar deposiciones ante la autoridad, con facultades para confesar y en general para llevar a cabo todas las acciones necesarias que se requieren para representar de manera apropiada a la Compañía en cuanto a los asuntos indicados en el presente documento. La Compañía por medio del presente documento otorga al Abogado un poder total y autoridad para hacer y llevar a cabo cada uno de los actos necesarios, requeridos o apropiados que sean hechos en relación con lo anterior, y por medio del presente documento ratifica y confirma todo lo que el Abogado deba ser legalmente o causar que sea hecho en virtud de este Poder. La Compañía se compromete a indemnizar al Abogado completamente en contra de todas las reclamaciones, pérdidas, costos, gastos, daños por responsabilidad que sostenga o incurra como resultado de cualquier acción tomada por éste de buena fe en virtud de este Poder (incluyendo cualquier costo incurrido en la aplicación de esta indemnización). Este Poder (y cualquier disputa, controversia, proceso o reclamación de cualquier naturaleza que surjan de o de cualquier manera relacionado con este acuerdo o su formación) deberá regirse por I ser interpretado de acuerdo con las leyes de Bermuda. En ninguna circunstancia este Poder, o cualquier otra autoridad, confiere al Abogado el poder de hacer o llevar a cabo la totalidad o cualquiera de los siguientes actos y cosas: 1. actuar como pretender actuar o mantenerse a sí mismo como director tal y como aquel término está definido en la Ley de Compañías de 1981 de Bermuda como un funcionario o ejecutivo autorizado para actuar en nombre de la Compañía; salvo tal y como está considerado de manera expresa en la anterior sección 4; 2. 2. delegar cualquier uno o más de los poderes otorgados al Abogado por este Poder; o 3. tomar cualquiera aquellas acciones que violen las leyes, regulaciones o decretos aplicables en la inicial Colombia o en los Estados Unidos; para, dar o prometer cualquier valor a cualquier partido político o funcionario de los mismos, cualquier candidato para un cargo político o cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier gobiernos o instrumental de cualquier gobiernos con el fin de influenciar cualquier acto de aquel partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente en su capacidad oficial o con el fin de introducir a

Escaneado con CamScanner

cualquiera de aquellos partidos, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente a usar su influencia ante un gobierno o instrumentalidad con el fin de asistir a la Compañía o a sus afiliados y la obtención o retención de negocios para o con, o negocios directos con cualquier persona, firma o corporación, excepto cuando dichos pagos, ofertas, regalos o promesas puedan no constituir violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas de los Estados Unidos de América u otras leyes aplicables a las partes de este Contrato. Este Poder deberá terminar el 30 de septiembre de 2021, a menos que sea revocado antes por la Compañía.

CERTIFICA

Que por Documento Privado sin número, del 6 de septiembre de 2019, inscrito el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00299355 del libro VI, NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED, una compañía debidamente organizada y existente en virtud de las leyes de Bermuda, por medio de este documento encomienda, constituye y nombra a Asdrubal José Montenegro Ballen identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.017.551 de Bogotá. Como su verdadero y legal abogado ("Abogado") por un periodo desde la fecha del presente documento y hasta el 30 de septiembre de 2021, o a la terminación del nombramiento del Abogado como Gerente Financiero, Gerente General Suplente y Representante Legal Suplente, cualquiera de estas que se dé primero, a menos que sea revocado antes por la Compañía para actuar por, o en nombre de yen nombre de la Compañía y para tomas aquellas acciones y para ejecutar aquellos documentos para la administración y operación de una sucursal en Colombia (la "Sucursal en Colombia") con los siguientes poderes: (1) Presentar y firmar todos los documentos y hacer todo lo que pueda ser necesario para el mantenimiento de la Sucursal en Colombia. (2) Representar a la Compañía en el manejo de todos los asuntos ante las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales de Colombia, especialmente en todos los asuntos relacionados con los procedimiento para obtener permisos y celebrar contratos con aquellas autoridades y cualquier compañía de petróleo en Colombia; (3) Representar a la Compañía de manera Judicial o extrajudicial en Colombia, con poderes especiales para acordar, renunciar, conciliar y comprometerse bajo arbitraje o de acuerdo con la ley; presentar y perseguir apelaciones, incluyendo apelaciones ante cualquier corte; considerarse a si mismo como servido o notificado; emitir recibos o liberaciones; recibir cantidades de dinero; y ejecutar todos los actos que puedan ser necesarios para la protección y defensa de los intereses de la Compañía ante los tribunales de Colombia; (4) Mantenerse a sí mismo como Gerente Financiero Gerente General Suplente y Representante Legal Suplente de la Sucursal de Colombia y para representar a la Compañía en la gestión de los asuntos diarios de la Sucursal en Colombia, con poderes para hacer recaudos, elaborar cheques y pagarés a favor de la Compañía en razón de dichas operaciones, emitir recibos, recibir pagarés y dineros y ejercer todos los actos que puedan ser necesarios para llevar a cabo dichas operaciones diarias de negocio. (5) Abrir cuentas de bancos en Colombia a nombre de la Compañía a nombre de la Compañía y transferir y cerrar aquellas cuentas y girar dinero sobre aquellas cuentas a través de cheques, órdenes de pago o de otra manera y emitir, endosar y recaudar cheques de bancos y otros instrumentos negociables y causar la emisión de cheques bancarios, endosar y recaudar y hacer que se hagan cartas de crédito y/o garantías a ser preparadas y ejecutadas, todo en nombre de la Compañía, únicamente para depósito en la cuentas bancarias de la Sucursal de Colombia; (6)

Escaneado con CamScanner

Ejecutar todos los instrumentos y documentos enviados en el nombre de la Sucursal de Colombia; (7) Representar a la Compañía ante cualquier agencia gubernamental, ministerio, departamento u oficina en Colombia o en cualquier otro país en relación con los negocios de la Sucursal en Colombia; (8) Representar a la Compañía en cualquier negociación con cualquier parte privada o entidad en relación con los negocios de la Sucursal en Colombia; (9) Emplear personas con la Sucursal en Colombia y terminar y retirar personas de su empleo con la Sucursal en Colombia y representar a la Sucursal en Colombia en todos los asuntos relacionados con asuntos laborales y de empleo con personas naturales y públicas y entidades legales privadas; y (10) Tomar todas las acciones y enviar y ejecutar todos los documentos que son necesarios o apropiados para el envió, importación, exportación y transporte de maquinaria, equipo, suministros, materiales, bienes, mercancías y otra propiedad que pertenezca a o usada por la Compañía, incluyendo, pero no limitados a, la elaboración de declaraciones y juramentos requeridos por los oficiales de aduana, la ejecución de guías de carga y la entrega de recibos en nombre de la Compañía. La Compañía por medio del presente documento otorga al Abogado un poder total y autoridad para hacer y llevar a cabo cada uno de los actos necesarios, requeridos o apropiados que sean hechos en relación con lo anterior, y por medio del presente documento ratifica y confirma todo lo que el Abogado deba ser legalmente o causar que sea hecho en virtud de este Poder. La Compañía se compromete a indemnizar al Abogado completamente en contra de todas las reclamaciones, pérdidas, costos, gastos, daños por responsabilidad que sostenga o incurra como resultado de cualquier acción tomada por éste de buena fe en virtud de este Poder (incluyendo cualquier costo incurrido en la aplicación de esta indemnización). Este Poder (y cualquier disputa, controversia, proceso o reclamación de cualquier naturaleza que surjan de o de cualquier manera relacionado con este acuerdo o su formación) deberá regirse por I ser interpretado de acuerdo con las leyes de Bermuda. En ninguna circunstancia este Poder, o cualquier otra autoridad, confiere al Abogado el poder de hacer o llevar a cabo la totalidad o cualquiera de los siguientes actos y cosas: 1. actuar como pretender actuar o mantenerse a sí mismo como director tal y como aquel término está definido en la Ley de Compañías de 1981 de Bermuda como un funcionario o ejecutivo autorizado para actuar en nombre de la Compañía; salvo tal y como está considerado de manera expresa en la anterior sección 4; 2. iniciar o liquidar cualquier litigio o procedimiento de arbitraje distinto de aquellos considerados por este Poder; 3. delegar cualquier uno o más de los poderes otorgados al Abogado por este Poder, o 4. tomar cualquiera aquellas acciones que violen las leyes, regulaciones o decretos aplicables en la inicial Colombia o en los Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier valor a cualquier partido político o

Escaneado con CamScanner

funcionario de los mismos, cualquier candidato para un cargo político o cualquier funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o instrumental de cualquier gobierno con el fin de influenciar cualquier acto de aquel partido, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente en su capacidad oficial o con el fin de introducir a cualquiera de aquellos partidos, funcionario, candidato, oficial, empleado o agente a usar su influencia ante un gobierno o instrumentalidad con el fin de asistir a la Compañía o a sus afiliados y la obtención o retención de negocios para o con, o negocios directos con cualquier persona, firma o corporación, excepto cuando dichos pagos, ofertas, regalos o promesas puedan no constituir violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas de los Estados Unidos de América u otras leyes aplicables a las partes de este Contrato. Este Poder deberá terminar el 30 de septiembre de 2021, o a la terminación del nombramiento del Abogado como Gerente Financiero, Gerente General Suplente y Representante Legal Suplente, cualquiera de estos que se dé primero, a menos que sea revocado antes por la Compañía.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. 10184 de Revisor Fiscal del 16 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 00302093 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Lazaro Gomez Albert Alejandro	C.C. 000000079884375
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Mejia Buitrago Paola Andrea	C.C. 000000052907084

Que por Acta no. sinnum de Junta Directiva del 5 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 00302092 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

Escaneado con CamScanner

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Escaneado con CamScanner

PRUEBA DOCUMENTAL NO. 2

Escaneado con CamScanner

CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS

Número de Contrato - «Número de Contrato CAS-02-14»

ESTE CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS (el "**Contrato**"), se celebra el día 04 de Julio de 2014, entre Nabors Drilling International Limited, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Bermuda, con sucursal debidamente establecida en Colombia, representada por Nabors Purchasing Ltd. ("**Nabors**"), y Master Services Ltda (el "**Contratista**"), una sociedad constituida y existente bajo las leyes de Colombia.

Nabors y el Contratista son denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**".

CONSIDERANDO QUE, Nabors se dedica al negocio de perforación de pozos exploratorios de petróleo y gas en beneficio de terceros; y a la prestación de servicios adicionales que recaen sobre los mismos, en cumplimiento de contratos debidamente celebrados para el efecto con terceros.

CONSIDERANDO QUE, en el curso de dichas operaciones de perforación, Nabors y otras partes celebran con frecuencia y habitualmente contratos con contratistas independientes para ejecutar, trabajos de mantenimiento o prestar otros servicios, aportando equipo, maquinaria, materiales, suministros y todo aquello que se requiera para prestar los servicios(el "**Trabajo**").

CONSIDERANDO QUE, el Contratista está interesado en realizar el Trabajo para Nabors directamente o para otras personas designadas por Nabors y declara que tiene el equipo adecuado en buenas condiciones de uso y personal plenamente capacitado en la realización eficiente y económica de dicho Trabajo de manera segura, adecuada y profesional.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en consideración a lo anterior las Partes convienen mutuamente lo señalado a continuación:

1. **CONTRATO**

   a. En cualquier momento, Nabors podrá emitir órdenes de servicio u órdenes de compras escritas o verbales solicitando que el Contratista efectúe o realice determinado Trabajo las "Órdenes de Servicio" o las "Órdenes de Compra". El contrato entre Nabors y el Contratista con respecto a cualquier Trabajo **consistirá en este Contrato (incluyendo todos los Anexos adjuntos al presente, entre ellos el Anexo A (*Términos y Condiciones Especiales*)) (en caso de haberse adjuntado) y cualesquier Orden (Órdenes) de Compra emitida(s) de conformidad** con el presente Contrato (cuyo formato se adjunta al presente como Anexo B (*Formato de la Orden de* Servicio)). Este Contrato y la (las) Orden (Órdenes) de Servicio para un proyecto específico se denominarán conjuntamente como el "**Acuerdo**" el cual se entenderá como un solo documento.

   b. En caso de algún conflicto, contradicción o ambigüedad entre (i) este Contrato y la (las) Orden (Órdenes) de Servicio emitida(s) por Nabors de conformidad con este Contrato, el presente Contrato prevalecerá sobre los términos en conflicto de la Orden de Servicio o (ii) este Contrato y los Términos y Condiciones Especiales adjuntos como Anexo A, las disposiciones del Anexo A (si las hubiere) prevalecerán sobre los términos en conflicto del presente Contrato. Se entiende y conviene expresamente que ninguna disposición de cualquier recibo de entrega, factura, confirmación de orden de compra u otro instrumento utilizado o proporcionado por el Contratista reemplazará las disposiciones del presente Contrato o cualquier Acuerdo.

   c. La celebración de este Contrato y su contenido no (i) obligará a Nabors a ordenar al Contratista el Trabajo ni (ii) obligará al Contratista aceptar Órdenes de Servicio de Nabors.

   d. Este contrato regirá y prevalecerá en todo momento en (a) todo el Trabajo realizado por el Contratista para Nabors, bajo Órdenes de Servicio futuras, ya sean verbales y/o por escrito y/o (b) la ratificación verbal o por escrito otorgada

Escaneado con CamScanner

por Nabors al Contratista con posterioridad para la realización por parte de este último de algún Trabajo en bienes de Nabors para cualquier propietario u operador para el cual Nabors esté realizando operaciones o prestando servicios. Lo anterior, en el entendido que los Artículos 3 (*Cumplimiento del Trabajo*), 6 (*Contraprestación, Facturación y Pagos*), y 26(*Importancia del Tiempo*) aplican solamente al Trabajo realizado para Nabors.

e. Este Contrato y cualquier Acuerdo especial al que lleguen las partes constituirán la totalidad del acuerdo entre ellas con respecto al respectivo Trabajo y reemplazarán todos y cada uno de los acuerdos o entendimientos previos o contemporáneos, ya sean estos verbales o escritos, entre el Contratista y Nabors o cualquier antecesor de Nabors, sobre el mismo asunto. Se entenderá que ninguna de las partes será responsable frente a la otra por declaraciones efectuadas con anterioridad a la celebración de este Contrato y que no se encuentren aquí descritas. Este artículo no se entenderá como una condonación de fraude o de cualquier otra conducta ilícita.

2. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

a. Este Contrato se celebra por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su firma por parte de un representante autorizado de cada una de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra parte, comunicando su intención de terminación, siempre y cuando dicha comunicación sea entregada con una anticipación de treinta (30) días comunes a la fecha de terminación. Las partes declaran que consideran que este término de treinta (30) días es un término razonable, razón por la cual la terminación efectuada en cumplimiento de lo aquí dispuesto, no generará el pago de indemnización alguna. En caso de no haber notificación de terminación por ninguna de las partes se renovará automáticamente con los términos y condiciones establecidas en este contrato.

b. En caso de incumplimiento, este Contrato podrá darse por terminado en los casos de que trata el Artículo 7 (*Terminación*) siguiente.

3. CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO

a. El Contratista deberá iniciar su Trabajo, en el tiempo y en la ubicación acordada, tan pronto haya aceptado una Orden de Servicios; el Contratista deberá desarrollar todo Trabajo aceptado de manera puntual y diligente.

b. Todo el Trabajo será concluido a satisfacción de Nabors.

c. El Contratista declara, garantiza y conviene que tiene los medios económicos para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato y cualquier Acuerdo y que posee la(s) certificación(certificaciones), registro(s)y/o licencia(s) requeridas por cualquier órgano de gobierno y cualquier autoridad gubernamental aplicable en la(s) jurisdicción(jurisdicciones) en la(s) que el Trabajo será realizado.

d. El Contratista deberá:

(i) realizar el Trabajo de manera eficiente y profesional con la diligencia y habilidad que se esperan de un contratista competente y con experiencia y en apego estricto a los términos, condiciones, especificaciones y requisitos contenidos en el Acuerdo y de conformidad con las buenas prácticas en la industria del petróleo;

(ii) utilizar únicamente equipo, maquinaria, materiales y suministros nuevos y de buena calidad y en cumplimiento con este Contrato y el Acuerdo;

(iii) en todo momento, prestar atención al Trabajo a fin de evitar cualquier riesgo de lesión a cualquier persona o daño a cualquier propiedad;

(iv) cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes en el país, el departamento, el municipio y en cualquier jurisdicción en la cual vaya a

Escaneado con CamScanner

realizarse cualquier parte del Trabajo de conformidad con el Artículo 12 (*Leyes, Reglas y Reglamentos*);

(v) pagar todos los impuestos y derechos y similares en relación con la realización del Trabajo de conformidad con el Artículo 11 (*Impuestos*); y

(vi) ser totalmente responsable por la importación y la exportación del equipo, materiales, maquinaria y suministros para la ejecución del Trabajo y de la movilización y desmovilización de los mismos, ya sea que pertenezcan a Nabors o al Contratista, y de su personal hacia y desde el país, estado, territorio, provincia o jurisdicción en la cual el Trabajo vaya a ser realizado en cumplimiento de este Contrato y de cualquier Acuerdo.

4. RELACIÓN DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE

a. El Contratista es y será en todo momento un contratista independiente y en ningún momento la relación entre las Partes constituirá, o se considerará que constituye, una sociedad.

b. El Contratista y cualquier persona empleada por el Contratista(i) no tendrá poder o facultad para actuar por, representar u obligar a Nabors, de cualquier manera, y (ii) no tendrá la facultad para contratar o emplear a cualquier persona o entidad en representación de Nabors, y todas las personas que la misma pudiera contratar o emplear serán consideradas exclusivamente como empleados o contratistas del Contratista o de su personal, según sea el caso, y(iii) en ningún caso serán considerados como empleados, agentes, servidores o representantes de Nabors.

c. Todas las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista o su personal en relación con este Contrato o con cualquier Orden de Servicio estarán a nombre del Contratista como obligado principal o de su personal, según sea el caso. Igualmente, todas las deudas, responsabilidades y obligaciones, de cualquier naturaleza, impuestas al Contratista o contraídas por el mismo y su personal en la realización del Trabajo serán responsabilidad exclusiva del Contratista.

d. El Contratista tendrá el derecho a controlar la manera en la cual ejecuta el Trabajo. Nabors no tendrá poder o facultad alguna para dirigir, supervisar o controlar al Contratista en relación con los medios, forma o método de ejecución del Trabajo. El Contratista, en el ejercicio de su trabajo independiente y como contratista independiente, seleccionará los medios, forma y método de ejecución del mismo. El Contratista es responsable ante Nabors por los resultados obtenidos. No obstante lo anterior, es claro que el Trabajo y todos los servicios prestados a Nabors bajo este Contrato deberán contar con la aprobación de Nabors o de su representante designado, quien estará facultado para inspeccionar el Trabajo en cualquier momento en la medida que en que considere que dicha inspección sea necesaria para asegurar los resultados contratados.

d. El hecho de que Nabors no realice las inspecciones o pruebas, o de que no tenga conocimiento de mano de Trabajo, material o equipo defectuosos, no liberará al Contratista de responsabilidad alguna. El pago del Trabajo por parte de Nabors al Contratista no constituirá una renuncia o aceptación a los defectos en el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Ninguna inspección o falta de inspección o pago por parte de Nabors constituirá una renuncia a cualquier garantía, expresa o implícita. Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 32 (*Renuncia*), cualquier renuncia por parte de Nabors a cualesquiera de sus derechos otorgados de conformidad con el presente Contrato o por la ley aplicable se hará por escrito y deberá estar firmada por un **representante** autorizado de Nabors y describir específicamente los derechos a los **que se** renuncia.

Escaneado con CamScanner

e. El Contratista será responsable en todo momento del pago de cualquier contraprestación (o cualquier otro término que al mismo le sea otorgado) incluyendo, pero sin limitarse a ello, toda contraprestación, salario, prestaciones sociales y demás sumas debidas a sus empleados, personal, contratistas y agentes, y no tendrá derecho de recibir reembolso o pago alguno por parte de Nabors sobre dichas sumas.

5. **EQUIPO, MAQUINARIA, MATERIALES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA**

a. El Contratista proporcionará, operará y mantendrá por su cuenta y riesgo todo el equipo, maquinaria, materiales y suministros especificados en el Acuerdo, así como cualquier implemento que pueda llegar a ser necesario para cumplir con el Trabajo. **EL CONTRATISTA EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ A CARGO DE, Y SE OBLIGA A DEFENDER, INDEMNIZAR, LIBERAR Y MANTENER A NABORS Y A CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS INDEMNE, EN RELACIÓN CON TODO DAÑO A, O DESTRUCCIÓN DE, EL EQUIPO, MATERIALES, MAQUINARIA Y SUMINISTROS DEL CONTRATISTA, CON INDEPENDENCIA DEL ORIGEN O CAUSA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN, HAYA HABIDO O NO NEGLIGENCIA Y/O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.**

b. El Contratista examinará todo el equipo, maquinaria, materiales y suministros entregados por Nabors que vayan a ser utilizados directamente por el Contratista durante la ejecución del Trabajo. Si el Contratista considera razonablemente que dichos materiales son defectuosos o no son adecuados para la ejecución del Trabajo, el Contratista deberá notificar este hecho a Nabors de manera inmediata y Nabors procederá a reemplazar aquello que el Contratista haya encontrado defectuoso o inadecuado. En caso de que el Contratista no lleve a cabo dicha revisión o no informe sobre un defecto en dicho(s) artículo(s), se considerará que el Contratista habrá asumido todo riesgo y responsabilidad por cualquier accidente o percance que pudiera ocurrir en operaciones realizadas en desarrollo de este Contrato en razón de fallas o defectos en dicho equipo, maquinaria, materiales o suministros.

6. **CONTRAPRESTACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGOS**

a. El Contratista será remunerado de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, sujeto a que Nabors acepte que el Trabajo cumple totalmente con todos los términos, condiciones, especificaciones y requisitos del Acuerdo (incluyendo, pero sin limitarse a ellos, los Artículos 3 (*Cumplimiento del Trabajo*) y 9 (*Seguro*)de este Contrato) y en el entendido de que el Contratista haya comprobado a Nabors y a sus afiliadas, según sea el caso, que no existen gravámenes o reclamaciones contra o frente a Nabors, sus afiliadas o sus propiedades en razón de las operaciones del Contratista. El incumplimiento del Contratista a los términos, condiciones, especificaciones y requisitos del presente Contrato o un Acuerdo será una causal para no efectuar el pago.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días comunes de cada mes, el Contratista presentará las facturas por los trabajos efectuados en el mes inmediatamente anterior. Si las Partes así lo acuerdan por escrito, la facturación podrá ser sobre la base del trabajo realizado en lugar de facturación mensual. En todo caso, todas las facturas deberán entregarse dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha en que el suministro o el servicio fue realizado; de lo contrario las mismas serán rechazadas por Nabors. Las facturas deberán presentarse en cumplimiento de las instrucciones que para el efecto imparta Nabors y deberán acompañarse de las certificaciones y/o soportes que Nabors solicite, incluyendo, pero sin limitarse a ellos:

i. las fechas y horas de trabajo que fueron empleadas en el desempeño del Trabajo;

Escaneado con CamScanner

ii. los tipos y cantidades de equipo, maquinaria, materiales y suministros proporcionados por el Contratista y utilizados en el Trabajo; y

iii. las fechas y horas de equipo, maquinaria, materiales y suministros que fueron empleados en el desempeño del Trabajo.

c. Nabors cancelará las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su presentación, siempre y cuando éstas cumplan con todos los requisitos legales aplicables y con aquellos acordados entre las Partes.

d. Si Nabors objeta cualquier factura total o parcialmente, le notificará este hecho al Contratista, indicando la razón de su objeción y procediendo con el pago del valor de la factura sobre el cual no tiene objeciones. Las partes harán sus mejores esfuerzos para conciliar y ajustar inmediatamente cualquier cantidad objetada.

e. En caso de que el Contratista adquiera cualquier equipo, maquinaria, materiales y suministros a petición por escrito de Nabor bajo los términos de cualquier Acuerdo, Nabors se obliga apagarle al Contratista el costo real de dichos artículos, menos los descuentos o rebajas en efectivo sobre los mismos a los que tenga derecho el Contratista. El Contratista se obliga a entregarle a Nabors copias de las facturas del distribuidor, proveedor u otro tercero expedidas en relación con la compra de dichos artículos. El Contratista le solicitará a los distribuidores, proveedores u otros terceros que le facturen a Nabors directamente siempre que sea posible, en el entendido que en dicha facturación directa no se efectúe un cargo mayor. Cualquier equipo, maquinaria, materiales y suministros adquiridos a petición de Nabors que no sean consumidos en su totalidad o que de otra manera mantengan cualquier valor residual continuarán en todo momento siendo propiedad de Nabors.

f. Cualquier pago realizado por Nabors no impedirá que Nabors presente reclamaciones ni afectará su derecho a recuperar las sumas debidas en relación con dichos reclamos, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos y la forma en la que hayan surgido. Nabors podrá, en cualquier caso recuperar todas las sumas pagadas al Contratista por error de hecho o de derecho.

7. TERMINACIÓN

En caso de incumplimiento del Contratista, Nabor podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Contrato y/o la totalidad o cualquier parte del Trabajo bajo cualquier Acuerdo sin que dicha terminación le genere responsabilidad o lo obligue a efectuar indemnización alguna. En caso de dicha terminación, el Contratista recibirá el pago de las sumas debidas en relación con el Trabajo efectivamente realizado hasta la fecha de dicha terminación, aplicando las tarifas acordadas en la respectiva Orden de Servicio. Queda claro que en ningún caso el Contratista tendrá derecho a que se le pague por trabajo no realizado ni a recibir indemnización alguna por dicha terminación. Lo anterior incluye daños directos e indirectos al igual que lucro cesante. Al notificársele por escrito dicha terminación, el Contratista retirará inmediatamente a su personal, equipo, materiales, maquinaria y suministros del lugar en donde se estaba prestando el servicio y adicionalmente cooperará con Nabors o con la persona que designe para garantizar una transición y terminación ordenada y rápida del Trabajo.

8. INFORMES QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista se compromete a informar a inmediatamente a Nabors, dentro de las primeras cuatro (4) horas, seguido por un informe escrito adecuado dentro de las veinticuatro (24) horas, y por un informe de la investigación dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes, todos los accidentes o siniestros que resulten en fallecimiento o lesiones a cualquier persona, o daños en propiedad que surjan de o durante el curso del Trabajo. El Contratista le entregará a Nabors una copia de todos los informes preparados por el Contratista y que hayan sido entregados a cualquier aseguradora, autoridad gubernamental o que de cualquier manera se relacionen con dichos accidentes o siniestros.

Escaneado con CamScanner

Colombia – Proveedor – Marzo2013

9. SEGURO

a. Como una obligación independiente y sin limitar la obligación de indemnización del Contratista o de sus aseguradoras, en todo momento durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista deberá, a su solo cargo, contar con un seguro expedido por una o más compañías de seguros satisfactorias para Nabors y autorizadas para operar como tales en la jurisdicción donde el Trabajo va a ser realizado, que tenga los siguientes amparos y que cubra las cantidades mínimas que se indican a continuación:

- ✓ Póliza de Garantía de cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del contrato. Por un valor asegurado, equivalente al 20% del valor del contrato, de la oferta o del monto facturado durante el año inmediatamente anterior, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la empresa de Servicio de Casino. Esta póliza deberá estar vigente durante el término del contrato y sesenta (60) días más, contados desde la fecha de terminación del mismo.

- ✓ Póliza de Calidad del Servicio, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, para garantizar la calidad del servicio prestado por la empresa. Esta póliza deberá estar vigente durante el término del CONTRATO y seis (6) meses más, contados desde la fecha de terminación del mismo

- ✓ Póliza de Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones e indemnizaciones del personal empleado por la empresa de Casino para la ejecución del contrato. Esta póliza deberá estar vigente durante el término del CONTRATO y tres (3) años más, contados desde la fecha de terminación del mismo

- ✓ Seguro por Muerte Accidental e Incapacidad Total y Permanente por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00)** por persona, asociada con la ejecución de las actividades de este contrato.

- ✓ Póliza para vehículos, Póliza de seguros para cada uno de los vehículos utilizados en desarrollo del contrato, el CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, deberá tener contratados los seguros que la LEY le obligue de acuerdo con su actividad y acorde con las normas que regulan el transporte de personas o mercancías y conforme con lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173, 174 y 175, decreto 1603 (transporte de mercancías peligrosas), resolución 4959 y demás normas que regulen o modifiquen la actividad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT ". La vigencia deberá ser por períodos anuales. Todos esto decretos exigen como suma asegurada mínima de sesenta (60) salarios mínimos mensuales vigente.

- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil General, por **UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS (USD.$ 1.000.000,00)** por ocurrencias que puedan generar responsabilidad civil extracontractual, con los siguientes amparos:
  (a) Labores, Predios y Operaciones;
  (b) Responsabilidad Civil Patronal;
  (c) Responsabilidad Civil Productos;
  (d) Contratistas y Subcontratistas Independientes;
  (e) Responsabilidad Civil Cruzada;

Escaneado con CamScanner

(f) Operaciones de cargue y descargue.
(g) Uso de elevadores.
(h) Cabrias y escaleras automáticas
(i) Bienes bajo cuidado, tenencia y control
(j) Responsabilidad Civil por Vehículos Propios y No Propios en exceso de los límites máximos permitidos en las tarifas de la póliza de automóviles, e indemnizaciones a terceros por cualquier causa extracontractual.
(k) Gastos médicos
(l) Contaminación
(m) Daño moral
(n) Lucro cesante.

Esta póliza deberá estar vigente durante el término del contrato y sesenta (60) días más, contados desde la fecha de terminación del mismo.

✓ Seguro de Daños Físicos sobre los suministros, materiales, equipos, maquinaria y otra propiedad de El CONTRATISTA, hasta el grado de su valor justo en el mercado, vigente durante el término del Contrato y treinta (30) días más, contados desde la fecha de terminación del mismo; o comunicación en donde el representante legal certifique que cuenta con un programa de "autoaseguro" de los suministros, equipos, maquinaria, materiales u otro elemento de su propiedad.

b. El Grupo Nabors (según se define más adelante) será nombrado como asegurado adicional en cada una de las pólizas del Contratista, salvo en la póliza de Remuneración a los Trabajadores.

c. Todas las pólizas deberán contener una adición o anexo para establecer que los aseguradores y las compañías de seguros del Contratista no tendrán derecho alguno de subrogación en contra del Grupo Nabors o de sus aseguradores y compañías de seguros.

d. El Contratista deberá entregar certificados de cada uno de los seguros a Nabors de conformidad con lo establecido en el Anexo C (*Certificados de Seguros*), Nabors podrá examinar copias fieles de las pólizas originales toda vez que así lo estime conveniente. Cada certificado de seguro señalará que el seguro está en pleno vigor y efecto y que el mismo no será cancelado o sustancialmente modificado sin previo aviso por escrito a Nabors con una anticipación mínima de treinta (30) días comunes a la fecha de cancelación o de aquella en la que entre en vigencia la respectiva modificación. Todos los certificados de seguro deberán contener referencia a los cambios o anexos (es decir, asegurados adicionales, renuncia de subrogación, entre otros) según sea requerido bajo el presente, así como especificaciones referentes a los tipos y cantidades de cobertura en vigor y la fecha de vencimiento de cada póliza. Los certificados de renovación de seguros deberán ser entregados con anterioridad al vencimiento de las coberturas existentes.

e. Todas las pólizas deberán adicionarse o incluir un anexo para señalar que no habrá recurso en contra de Nabors por el pago de prima.

f. Por medio del presente queda entendido y se acuerda que cualquier cobertura otorgada al Grupo Nabors por el seguro del Contratista bajo este Contrato es un seguro principal con respecto a las obligaciones del Contratista bajo cualquier Acuerdo, y no se considerará como un seguro adicional al de las pólizas de seguro del Grupo Nabors. La mención de no es "otro seguro" será aplicable al Grupo Nabors.

g. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro descritas con anterioridad serán asumidas por cuenta del Contratista y a riesgo **exclusivo** suyo.

Escaneado con CamScanner

Colombia – Proveedor – Marzo2013

h. En el caso de que el Contratista sea su propio asegurador y Nabors haya autorizado al Contratista a actuar como tal bajo este Contrato en relación con uno o más de los riesgos de los cuales la cobertura en el presente es requerida, se requerirá que dicho consentimiento conste por escrito y sea aprobado por un representante autorizado de Nabors.

i. Los requerimientos de seguro señalados con anterioridad han sido determinados con base en la naturaleza del Trabajo realizado por el Contratista para Nabors a la fecha en que el presente Contrato es celebrado. Si la naturaleza del Trabajo del Contratista cambia, el Contratista deberá notificarlo inmediatamente al Coordinador MSA de Nabors de conformidad con el Artículo 25 (*Notificaciones*).

10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN

a. Para efectos de este Contrato, el "**Grupo Nabors**" estará conformado por Nabors, sus compañías matrices, subsidiarias y filiales, por los directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes e invitados de Nabors y de sus compañías matrices, subsidiarias y filiales, por los directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes e invitados de los contratistas (distintos al Contratista) contratados por Nabors y por el operador (y sus copropietarios)para quien Nabors está trabajando.

b. Para efectos de este Artículo 10 (*Distribución de Riesgo e Indemnización*), el "**Grupo del Contratista**" estará integrado por el Contratista, los directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes e invitados del Contratista y sus compañías afiliadas y por los directores, funcionarios, empleados, agentes, representantes e invitados de otros contratistas contratados por el Contratista.

c. **EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE POR, Y POR MEDIO DEL PRESENTE LIBERA AL GRUPO NABORS DE TODAS LAS RECLAMACIONES EN SU CONTRA CON RESPECTO A/ TODAS LAS PÉRDIDAS, COSTOS, DAÑOS, GASTOS Y HONORARIOS LEGALES QUE EL CONTRATISTA PUEDA SUFRIR, SOSTENER, PAGAR O INCURRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE QUE SURJAN DE, O A CUENTA DE, LESIONES O FALLECIMIENTO DE CUALESQUIER PERSONAS EN EL GRUPO DEL CONTRATISTA O DAÑOS A, O PÉRDIDA DE BIENES PROPIEDAD DE UN MIEMBRO DEL GRUPO DEL CONTRATISTA, QUE SURJA DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O RELACIONADO CON, O EN RELACIÓN CON, LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO, ESTE CONTRATO O CUALQUIER ACUERDO. ASIMISMO, EL CONTRATISTA DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y MANTENDRÁ INDEMNE AL GRUPO NABORS EN CONTRA DE CUALQUIER ACCIÓN, PROCEDIMIENTO, RECLAMACIÓN, DEMANDA, PERJUICIO, COSTO, DAÑO, GASTO Y HONORARIO LEGAL CUALESQUIERA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CONTRA DEL GRUPO NABORS, O QUE EL GRUPO NABORS PUEDA SUFRIR, PAGAR O INCURRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A CUENTA DE (1) LESIONES, O FALLECIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA EN EL GRUPO DEL CONTRATISTA, O DE PÉRDIDA DE O DAÑO A CUALQUIER BIEN PROPIEDAD DE UN MIEMBRO DEL GRUPO DEL CONTRATISTA (2) LESIONES O EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA, PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD RESULTANTE DE UNA CONDUCTA NEGLIGENTE O DOLO DE CUALQUIER PERSONA DENTRO DEL GRUPO DEL CONTRATISTA O (3) ALEGATOS DE CUALQUIER TIPO O CARÁCTER QUE IMPLIQUEN UN INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SEGÚN SU DEFINICIÓN A CONTINUACIÓN) DE CUALQUIER PERSONA U OTRO ORGANISMO RELACIONADO A CUALQUIER EQUIPO, MATERIALES, MAQUINARIA, SUMINISTROS, PROPIEDAD, MÉTODOS O PROCESOS USADOS POR O PROPORCIONADOS POR UN CONTRATISTA EN RELACIÓN CON O INCORPORADOS POR LA TRABAJO.**

d. **SALVO EN CASO DE ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE RESPONSABILIDAD, LIBERACIÓN E INDEMNIZACIÓN AQUÍ CONTENIDAS SON PRINCIPALES, TOTALES Y SIN PERJUICIO A CUALQUIER DERECHO DE CONTRIBUCIÓN DE CUALQUIER ASEGURADORA O DE UN TERCERO Y APLICARÁN(I) CON**

Escaneado con CamScanner

INDEPENDENCIA DE **NEGLIGENCIA, O INCUMPLIMIENTO** DE OBLIGACIÓN (YA SEA POR LEY O DE OTRA **MANERA**) Y/O A RAÍZ DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL **PRESENTE CONTRATO** O CUALQUIER ACUERDO Y SERÁ SIN CONSIDERAR LA CAUSA O CAUSAS, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, DEFECTOS PREEXISTENTES EN EQUIPO O MATERIALES, NEGLIGENCIA, YA SEA DE MANERA AISLADA, SIMULTÁNEA, ACTIVA, PASIVA, PRINCIPAL O SECUNDARIA, DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES O DE CUALQUIER PERSONA INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA PARTE O LA PERSONA QUE SEA LIBERADA O INDEMNIZADA, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

e. LA RESPONSABILIDAD Y LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN Y DE INDEMNIDAD BAJO ESTE CONTRATO Y CUALQUIER ACUERDO SERÁN SIN LÍMITE E INCLUIRÁN LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR CUALESQUIERA DAÑOS PUNITIVOS QUE SEAN ADJUDICADOS A TERCEROS Y HONORARIOS LEGALES Y COSTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR LA PARTE QUE RECIBA LA INDEMNIZACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN TAMBIÉN INCLUIRÁ HONORARIOS LEGALES Y COSTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR LA PARTE VENCEDORA EN CUALQUIER ACCIÓN PARA EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE QUE HAYA SIDO DETERMINADO JUDICIALMENTE QUE EL MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES ASUMIDAS VOLUNTARIAMENTE BAJO EL CONTRATO(O DEL SEGURO REQUERIDO BAJO EL ARTÍCULO 9 (*SEGURO*)) EXCEDE EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO BAJO LA LEY APLICABLE, SE **ACUERDA QUE** DICHAS INDEMNIZACIONES O REQUERIMIENTOS DE SEGURO SERÁN **MODIFICADAS AUTOMÁTICAMENTE** PARA AJUSTARSE AL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO **BAJO DICHA LEY.**

f. AL INICIALIZAR **ESTE ARTÍCULO10** (*DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN*) EN ESTE ESPACIO _____ **POR EL** FUNCIONARIO O AGENTE DEL CONTRATISTA QUIÉN ESTÁ **CELEBRANDO EL PRESENTE** CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA YAL **INICIALIZAR ESTE ARTÍCULO10** (*DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN*) EN ESTE **ESPACIO** _____ **POR** EL FUNCIONARIO DE NABORS QUIÉN LO ESTÁ CELEBRANDO EN **REPRESENTACIÓN** DE NABORS, CADA UNA DE LAS PARTES RECONOCE Y CONVIENE POR MEDIO DEL PRESENTE QUE HA LEÍDO ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD Y QUE ESTÁ TOTALMENTE INFORMADA Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EFECTOS DEL MISMO, QUE HA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONSULTAR O HA SIDO REPRESENTADA POR UN ABOGADO DE SU ELECCIÓN DURANTE LAS NEGOCIACIONES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HA RECIBIDO LA ASESORÍA DE SU ABOGADO Y QUE RECONOCE QUE CIERTOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 (*DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN*)) TIENEN COMO CONSECUENCIA QUE UNA DE LAS PARTES ASUMA LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA OPERACIÓN Y LA LIBERACIÓN A LA OTRA PARTE DE SU RESPONSABILIDAD POR DICHA RESPONSABILIDAD. CADA UNA DE LAS PARTES ACUERDA Y CONVIENE QUE NO OBJETARÁ DE FORMA ALGUNA LA VALIDEZ O EXIGIBILIDAD DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LIBERATORIA DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO, SIN LIMITAR, SOBRE LA BASE QUE LA PARTE NO ESTABA ENTERADA O NO TENÍA CONOCIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN O QUE LA DISPOSICIÓN NO ES "EVIDENTE".

g. SALVO POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO10(e) NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE LA OTRA POR DAÑOS ESPECÍFICOS, INDIRECTOS O QUE SURJAN DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER ACUERDO CELEBRADO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, PÉRDIDA DE GANANCIAS O INTERRUPCIONES DE NEGOCIOS, DE CUALQUIER MANERA QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO OCASIONADOS.

h. LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO O CUALQUIER ACUERDO EN RELACIÓN CON LESIONES A, O FALLECIMIENTO DE, CUALQUIER PERSONA EN EL GRUPO DEL CONTRATISTA O DAÑO A O PÉRDIDA DE PROPIEDADES DE CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO DEL CONTRATISTA SERÁN

Escaneado con CamScanner

INDEPENDENCIA DE NEGLIGENCIA Y/O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN (YA SEA POR LEY O DE OTRA MANERA) Y (II) A PESAR DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER ACUERDO Y SERÁ SIN CONSIDERAR LA CAUSA O CAUSAS, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, DEFECTOS PREEXISTENTES EN EQUIPO O MATERIALES, NEGLIGENCIA, YA SEA DE MANERA AISLADA, SIMULTÁNEA, ACTIVA, PASIVA, PRINCIPAL O SECUNDARIA, DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES O DE CUALQUIER PERSONA INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA PARTE O LA PERSONA QUE SEA LIBERADA O INDEMNIZADA, O DE CUALQUIER OTRA MANERA, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

e. LA RESPONSABILIDAD Y LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN Y DE INDEMNIDAD BAJO ESTE CONTRATO Y CUALQUIER ACUERDO SERÁN SIN LÍMITE E INCLUIRÁN LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR CUALESQUIERA DAÑOS PUNITIVOS QUE SEAN ADJUDICADOS A TERCEROS Y HONORARIOS LEGALES Y COSTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR LA PARTE QUE RECIBA LA INDEMNIZACIÓN. LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN TAMBIÉN INCLUIRÁ HONORARIOS LEGALES Y COSTOS RAZONABLES INCURRIDOS POR LA PARTE VENCEDORA EN CUALQUIER ACCIÓN PARA EJECUTAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE QUE HAYA SIDO DETERMINADO JUDICIALMENTE QUE EL MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES ASUMIDAS VOLUNTARIAMENTE BAJO EL CONTRATO(O DEL SEGURO REQUERIDO BAJO EL ARTÍCULO 9 (*SEGURO*)) EXCEDE EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO BAJO LA LEY APLICABLE, SE ACUERDA QUE DICHAS INDEMNIZACIONES O REQUERIMIENTOS DE SEGURO SERÁN MODIFICADAS AUTOMÁTICAMENTE PARA AJUSTARSE AL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO BAJO DICHA LEY.

f. AL INICIALIZAR ESTE ARTÍCULO10 (*DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN*) EN ESTE ESPACIO _____ POR EL FUNCIONARIO O AGENTE DEL CONTRATISTA QUIÉN ESTÁ CELEBRANDO EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA YAL INICIALIZAR ESTEARTÍCULO10 (*DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN*) EN ESTE ESPACIO _____ POR EL FUNCIONARIO DE NABORS QUIÉN LO ESTÁ CELEBRANDO, EN REPRESENTACIÓN DE NABORS, CADA UNA DE LAS PARTES RECONOCE Y CONVIENE POR MEDIO DEL PRESENTE QUE HA LEÍDO ESTE CONTRATO EN SU TOTALIDAD Y QUE ESTÁ TOTALMENTE INFORMADA Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EFECTOS DEL MISMO, QUE HA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONSULTAR O HA SIDO REPRESENTADA POR UN ABOGADO DE SU ELECCIÓN DURANTE LAS NEGOCIACIONES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HA RECIBIDO LA ASESORÍA DE SU ABOGADO Y QUE RECONOCE QUE CIERTOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 (*DISTRIBUCIÓN DE RIESGO E INDEMNIZACIÓN*)) TIENEN COMO CONSECUENCIA QUE UNA DE LAS PARTES ASUMA LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA OPERACIÓN Y LA LIBERACIÓN A LA OTRA PARTE DE SU RESPONSABILIDAD POR DICHA RESPONSABILIDAD. CADA UNA DE LAS PARTES ACUERDA Y CONVIENE QUE NO OBJETARÁ DE FORMA ALGUNA LA VALIDEZ O EXIGIBILIDAD DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LIBERATORIA DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO, SIN LIMITAR, SOBRE LA BASE QUE LA PARTE NO ESTABA ENTERADA O NO TENÍA CONOCIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN O QUE LA DISPOSICIÓN NO ES "EVIDENTE".

g. SALVO POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO10(e) NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE LA OTRA POR DAÑOS ESPECÍFICOS, INDIRECTOS O QUE SURJAN DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER ACUERDO CELEBRADO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, PÉRDIDA DE GANANCIAS O INTERRUPCIONES DE NEGOCIOS, DE CUALQUIER MANERA QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO OCASIONADOS.

h. LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO O CUALQUIER ACUERDO EN RELACIÓN CON LESIONES A, O FALLECIMIENTO DE, CUALQUIER PERSONA EN EL GRUPO DEL CONTRATISTA O DAÑO A O PÉRDIDA DE PROPIEDADES DE CUALQUIER MIEMBRO DEL GRUPO DEL CONTRATISTA SERÁN

Escaneado con CamScanner

ASUMIDAS POR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 9 (*SEGURO*) ANTERIOR.

l. **LAS PARTES ESTÁN CONSCIENTES DE LAS LEYES EN DIVERSAS JURISDICCIONES QUE ANULAN EN SU TOTALIDAD O EN PARTE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN CONTENIDAS EN EL PRESENTE EN LA MEDIDA DE LA NEGLIGENCIA DEL INDEMNIZADO Y DE LA CALIFICACIÓN DE DICHAS NORMAS COMO DE ORDEN PÚBLICO. NO OBSTANTE DICHAS LEYES, LAS CONSIDERACIONES DE ORDEN PÚBLICO Y LOS CASOS RESUELTOS BAJO ESAS LEYES, LAS PARTES CONFIRMAN SU INTENCIÓN DE CUMPLIR Y ACATAR VOLUNTARIAMENTE LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE INDEMNIZACIÓN AQUÍ ESTABLECIDAS, NO OBSTANTE CUALQUIER EFECTO DE NULIDAD QUE PUDIERAN TENER TALES LEYES O CASOS.**

11. IMPUESTOS

a. El Contratista será responsable de verificar y presentar todas las declaraciones de, y el pronto pago de, todos y cada uno de los impuestos, derechos, licencias y cuotas impuestas o a cargo del Contratista, ya sean personales, corporativos o de otra manera (incluyendo, pero no limitándose a impuestos sobre ingreso, sobre ganancias, valor agregado, facturación, seguros, retención, seguro social y otros sobre el trabajo y nómina u otros impuestos sobre sueldos del Contratista, sus agentes, personal y representantes) junto con cualquier interés, multas, sanciones y otros cargos establecidos sobre los mismos por cualquier estado, provincia, localidad u otra jurisdicción o entidad o dependencia gubernamental o autoridad fiscal en relación con, o incidentalmente al cumplimiento de, el Contrato y cualquier Acuerdo, por cualquier dependencia gubernamental incluyendo cualquier contraprestación pagada por Nabors al Contratista y a sus empleados y personal o por el Contratista a su personal o en relación con cualquier equipo, maquinaria, materiales y suministros. El Contratista se obliga a requerir los mismos acuerdos a todos sus contratistas y a ser responsable por cualquier incumplimiento de dichos acuerdos por cualquiera de sus contratistas.

b. Sin limitar lo anterior, el Contratista será responsable de y pagará cualesquier honorarios de corredores y agentes, aranceles, cuotas o impuestos de nacionalización, cuotas de puerto, regalías, cuotas sobre licencias, impuestos en combustibles, cuotas o impuestos de uso, valor agregado, propiedad, timbre o ventas o impuestos similares, incluyendo, sin limitar, cualquier interés, multas o sanciones correspondientes, en relación con la celebración, entrega, existencia o cumplimiento de este Contrato y cualquier Acuerdo, o con materiales, equipo, maquinaria, y suministros, , incluyendo otros bienes, y productos alimenticios o consumibles, importados o exportados por o en representación del Contratista y/o su personal.

c. En caso de ser solicitado por Nabors, dentro de los diez (10) días comunes a partir de dicha solicitud, el Contratista le proporcionará a Nabors constancia satisfactoria para Nabors, que demuestre el cumplimiento del Contratista de los requisitos de esta Sección. En caso de ser solicitado por Nabors, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a dicha solicitud, el Contratista solicitará para Nabors una confirmación por escrito por parte de las autoridades fiscales en el país en el cual el Trabajo va a ser realizado, haciendo constar el registro para efectos fiscales del Contratista en ese país.

d. En caso de que cualquier ley aplicable requiera la retención de cualquier impuesto por pagos al Contratista, Nabors deducirá dichas cantidades a ser retenidas del pago debido al Contratista y remitirá la cantidad retenida a las autoridades fiscales competentes, a menos que el Contratista demuestre, a satisfacción de Nabors, que está cobijado bajo alguna exención de dicha retención. Todas las cantidades retenidas por Nabors serán consideradas como parte de la contraprestación pagada al Contratista.

Escaneado con CamScanner

e. El Contratista se obliga a reembolsarle a Grupo Nabors, al serle solicitado, todos aquellos impuestos o cargos gubernamentales, que Grupo Nabors sea requerido a pagar, o que considere necesario pagar, a cuenta del personal del Contratista o del personal de sus contratistas. El Contratista se obliga a entregarle a Nabors la información requerida para permitirle que efectúe los informes necesarios y pagar dichos impuestos o cargos. A su elección, Nabors está autorizado para deducir todas las sumas pagadas de esa manera por dichos impuestos y cargos gubernamentales de dichas cantidades según sean o estén adeudadas al Contratista bajo el presente.

12. LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS

a. El Contratista deberá cumplir con, y deberá asegurarse que todo el personal del Contratista cumpla, todas las normas legales, ya sean decisiones, leyes, reglas, reglamentos, decretos, ordenanzas, acuerdos mandatos de carácter nacional, departamental, municipal, o de cualquier otra localidad o jurisdicción, entidad o dependencia gubernamental, aplicables a este Contrato y a cualquier Acuerdo, a la realización del Trabajo y a otras obligaciones bajo este Contrato y cualquier Acuerdo(las "**Leyes Aplicables**"),y con todos los procedimientos, directrices y políticas de Nabors según sean informados por Nabors en cualquier momento al Contratista. Las Leyes Aplicables incluirán, pero no se limitarán a, aquellas relativas a seguridad, salud y al medio ambiente que sean actualmente o con posterioridad aplicables al Trabajo o a las operaciones previstas por un Acuerdo o que surjan de la realización de dichas operaciones y el Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne al Grupo Nabors de cualesquier costos o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo cualquier multa o pena, resultantes del incumplimiento por parte del Contratista de las Leyes Aplicables.

b. En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea inconsistente con o contraria a cualquier Ley Aplicable, dicha disposición se considerará como modificada en la medida que sea necesario para cumplir con dicha Ley Aplicable, y este Contrato, según sea modificado, permanecerá en pleno vigor y efecto.

c. Este contrato no se regirá por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercancías.

13. FUERZA MAYOR

a. Excepto por la obligación de efectuar pagos bajo el Contrato a su vencimiento, y las disposiciones de indemnización bajo el mismo y cualquier Acuerdo, Nabors y el Contratista no serán responsables el uno con el otro por cualquier retraso, daño o incumplimiento causados por u ocasionados por un Caso de Fuerza Mayor. Según se utiliza en el presente, "**Caso de Fuerza Mayor**" significará eventos o circunstancias imprevistos en el momento de celebrar un Acuerdo y que estén fuera del control razonable de las Partes, según sea el caso, sean inevitables a pesar del cuidado razonable, diligencia y buenos procedimientos operativos de la Parte afectada y que ocasionen que el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada sea imposible, ya sea legal o físicamente. Los casos de fuerza mayor incluirán pero no se limitarán a, caso fortuito, epidemias, sabotaje, actos de terrorismo, guerra, disturbios, catástrofes naturales, actos de la autoridad civil o militar y huelgas y otros eventos o circunstancias similares. Todas esas condiciones que impidan el cumplimiento serán remediadas tan pronto como sea razonablemente posible, en la medida en que remediarlas esté bajo al control o influencia de alguna de las Partes. Nabors, a su discreción, se reserva el derecho a (i) rescindir un Acuerdo o (ii) prorrogar el tiempo de entrega y/o cumplimiento por parte del Contratista, en caso de que dichos retrasos por parte del Contratista, a discreción de Nabors, afecten de manera adversa a Nabors, siendo el tiempo un elemento esencial. El Contratista no será liberado del cumplimiento de sus obligaciones bajo cualquier Acuerdo donde estén

Escaneado con CamScanner

disponibles. Tantas alternativas de suministro de materiales, bienes y servicios. Los retrasos que tengan lugar debido a las causas anteriores, o a cualquiera de ellas, no se considerarán una violación o incumplimiento bajo el Contrato o un Acuerdo.

b. El Contratista le notificará a Nabors dentro de los cinco (5) días calendario a partir del momento en que se presente o tenga lugar cualquier caso de Fuerza Mayor y utilizará sus esfuerzos razonables para superar o mitigar los efectos de dichos Casos de Fuerza Mayor. El Contratista no tendrá derecho a un ajuste a su contraprestación bajo un Acuerdo en razón de un Caso de Fuerza Mayor.

14. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Si durante el curso del desempeño de la Trabajo, el Contratista crea o inventa Propiedad Intelectual, o ésta es creada o inventada en su nombre, dicha PI debe divulgarse oportunamente y será propiedad de Nabors (o su designado). Para fines de la intención de las partes en este respecto, el Contratista, por medio del presente, asigna y acepta asignar todo derecho, título e interés en y para toda dicha PI a Nabors a cambio de ninguna otra consideración o compensación. En la medida en que Nabors y sus clientes requieran de una licencia para utilizar o de otro modo disfrutar plenamente cualquier Propiedad Intelectual preexistente (es decir, PI que exista antes de cualquier Contrato) incorporado en o por cualquier Trabajo llevada a cabo o proporcionada por el Contratista, el Contratista, por medio del presente, otorga a Nabors una licencia mundial, irrevocable y libre de regalías con el derecho de conceder sub-licencias a sus clientes, para elaborar, usar, vender, producir, distribuir, realizar, mostrar y crear trabajos derivados de toda y cualquier dicha PI preexistente. El Contratista además acepta, sin consideración o compensación adicional, ejecutar cualquier y todo documento y hacer cualquier y todo acto futuro solicitado por Nabors para efectuar la intención y propósito de este Acuerdo. La "Propiedad Intelectual" o "PI" se entenderá como cualquier cosa que sea, haya sido, o sea capaz de ser patentado, protegido como información confidencial (por ejemplo, un secreto comercial o información de propiedad), protegida como marca comercial, protegida por leyes de derechos de autor o protegidas por o bajo cualquier ley o estatuto relevante relativo a derechos de propiedad intelectual o industrial. Sin limitar lo anterior, la Propiedad Intelectual puede tomar la forma de o ser incorporada en inventos, descubrimientos, ideas, trabajos de autoría, mejoras, esquemas, diagramas, conocimiento técnico, información, datos, planes, diseños, métodos, especificaciones, procesos, símbolos, logotipos o cualquier otro indicio de origen, hardware o software..

15. PERSONAL DEL CONTRATISTA

a. El Contratista proporcionará todo el personal que sea necesario para cumplir con el Trabajo, en el tiempo y ubicación señalados por Nabors. El Contratista proporcionará suficiente personal de apoyo para asegurar el desempeño expedito del Trabajo y, el costo de dicho personal será por cuenta del Contratista.

b. Nabors se reserva el derecho a su discreción de aprobar o rechazar todo el personal del Contratista utilizado en la ejecución del Trabajo.

c. El Contratista mantendrá una estricta disciplina y un orden efectivo entre su personal. Al notificarlo Nabors, el Contratista removerá inmediatamente del desempeño del Trabajo a cualquier miembro del personal del Contratista que Nabors, a su discreción, considere peligroso, incompetente, desordenado o de otra forma no satisfactoria, y el Contratista deberá proporcionar inmediatamente un reemplazo aceptable para Nabors. El costo de cualquier remoción y reemplazo en cuestión, incluyendo, sin limitar, cualquier responsabilidad laboral relacionada de cualquier naturaleza, será a cuenta del Contratista.

Escaneado con CamScanner

d. El Contratista se obliga a estar totalmente a cargo y ser responsable de los actos, incumplimientos y omisiones de todos y cada uno de los miembros de su personal en relación con este Contrato y con cualquier Acuerdo, como si fueran los actos, incumplimientos y omisiones del Contratista bajo el presente.

e. El Contratista será el único responsable y pagará inmediatamente o se encargará de que sean pagados todos los sueldos, salarios, costos, gastos, contribuciones y cargos de cualquier naturaleza que se generen a cargo del Contratista o su personal que surjan de o de cualquier manera se relacionen con este Contrato y/o con cualquier Acuerdo, incluyendo, sin limitar, tiempo extra, vacaciones, liquidación, seguro social, aportes para el desempleo, seguro, fondos de prestaciones sociales, pensiones vitalicias y rentas vitalicias, prima vacacional y días obligatorios de descanso, así como la contraprestación debida a accidentes, enfermedad, incapacidad y muerte, de dicho personal. Todos los costos y gastos que surjan como resultado del, o sean incidentales al, cumplimiento de este Artículo por el Contratista, o el incumplimiento del mismo, serán por cuenta del Contratista.

16. DROGAS, ALCOHOL, Y ARMAS DE FUEGO

a. Para ayudar a garantizar un ambiente de trabajo seguro y productivo, Nabors ha establecido programas prohibiendo el uso, transporte y posesión de armas de fuego, drogas y/o sustancias controladas, implementos utilizados en el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, en helicópteros, botes, plataformas, sitios de perforación u otras instalaciones de Nabors. Una copia del programa de Nabors será entregada a solicitud del Contratista. Adicionalmente, los clientes de Nabors también podrán haber establecido programas similares.

b. Los programas establecidos por Nabors aplicarán al Contratista y sus empleados, agentes y subcontratistas en relación con cualquier Trabajo. Asimismo, cualquier programa similar de un cliente de Nabors también será aplicable al Contratista y sus empleados, agentes y subcontratistas si el Trabajo del Contratista se realiza o proporciona en establecimientos o instalaciones que sean propiedad, rentados u operados en totalidad o en parte por el cliente.

c. De acuerdo con las políticas establecidas por Nabors o sus clientes, Nabors específicamente se reserva el derecho de llevar a cabo registros razonables de individuos, sus pertenencias y vehículos cuando entren o salgan de las instalaciones de Nabors. Los registros serán efectuados por Nabors sin previo anuncio. Las personas que se encuentren cometiendo alguna infracción serán inmediatamente retiradas de las instalaciones de Nabors. El someterse a dicho registro es estrictamente voluntario, sin embargo, el rehusarse al mismo podrá ocasionar que dicha persona no sea admitida en el sitio de ubicación del pozo o en otras instalaciones de Nabors. Es responsabilidad del Contratista notificar a sus empleados de esta prohibición y su exigibilidad.

17. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

a. El Contratista será el único responsable de la seguridad del trabajo y de la higiene industrial de sus empleados.

b. El Contratista cumplirá con todas las normas, códigos y reglamentos de salud y seguridad. Si dichas normas, códigos o reglamentos no protegen adecuadamente contra peligros que surjan del Trabajo en particular, el Contratista adoptará las prácticas apropiadas que proporcionen dicha protección. El Contratista será responsable de un programa continuo de seguridad de prevención de pérdidas durante la realización de cualquier Trabajo en cuestión. El Contratista capacitará a cada uno de sus empleados involucrados en el Trabajo en dicho programa de seguridad previo al inicio del Trabajo. Durante la realización del Trabajo, el Contratista monitoreará los hábitos de seguridad de cada uno de sus empleados, convocará con frecuencia juntas de seguridad y efectuará inspecciones de seguridad de rutina de

Escaneado con CamScanner

operaciones, instalaciones, equipo, maquinaria, herramientas y todos los demás aplicables en la realización del Trabajo.

18. GRAVÁMENES Y RECLAMACIONES

a. El Contratista se obliga a pagar todas las reclamaciones por servicios, trabajo, equipo, maquinaria, materiales y suministros proporcionados por el Contratista bajo el presente y acuerda no permitir gravamen o cargo alguno sobre cualquier torre de perforación, arrendamiento, pozo o terreno en el cual se ubique cualquier pozo, u otra propiedad de Nabors o la parte para la cual Nabors esté prestando servicios. El Contratista acuerda indemnizar, proteger, defender y mantener indemne al Grupo Nabors de y en contra de cualesquiera dichas reclamaciones, cargos y gravámenes. Si el Contratista incumple o se rehúsa a pagar cualesquiera reclamaciones o deudas incurridas por el Contratista en relación con los servicios de conformidad con lo previsto en el presente, las Partes acuerdan que Nabors tendrá el derecho de pagar cualesquiera dichas reclamaciones o deudas contra cualquier cantidad que le sea adeudada o que le vaya a ser adeudada al Contratista bajo este Contrato o cualquiera de los Acuerdos. No obstante lo anterior, Nabors acuerda que no pagará dichas reclamaciones o deudas siempre que las mismas sean objetadas oportunamente por el Contratista y el Contratista haya tomado todas las acciones necesarias (incluyendo la entrega de una fianza cuando sea requerida) para proteger los derechos de propiedad de Nabors y cualquier otra parte afectada por dicha reclamación o adeudo.

b. Nabors podrá requerir al Contratista, antes de efectuar cualquier pago bajo este Contrato, la entrega de evidencia de que no existen reclamaciones pendientes por servicios, trabajo, equipo, maquinaria, materiales y suministros, ni por lesiones a personas o propiedades no amparadas por una cobertura de seguro.

19. CONTAMINACIÓN Y RESIDUOS PELIGROSOS

a. El Contratista observará y cumplirá con todas las Leyes Aplicables vigentes a la fecha del presente o con posterioridad que regulen la contaminación y la generación, transporte y desecho de residuos peligrosos que sean aplicables a este Contrato y a un Acuerdo y en la jurisdicción en que los Trabajos sean realizados.

b. El Contratista asumirá toda la responsabilidad (incluyendo el control y la remoción de la contaminación o residuos peligrosos) y deberá proteger, defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a Grupo Nabors de, y en contra de, cualquier reclamación, demanda, exigencia y acción de cualquier clase y naturaleza que surja directa o indirectamente de cualquier polución o contaminación causada en su totalidad o en parte por un incumplimiento del Contratista de cualquiera de las leyes, reglas o reglamentos anteriores o por la negligencia o el dolo del Contratista, sus afiliadas, sus subcontratistas, o sus respectivos funcionarios, directores, agentes y empleados.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

a. Si durante el curso del desempeño de la Trabajo, el Contratista crea o inventa Propiedad Intelectual, o ésta es creada o inventada en su nombre, dicha PI debe divulgarse oportunamente y será propiedad de Nabors (o su designado). Para fines de la intención de las partes en este respecto, el Contratista, por medio del presente, asigna y acepta asignar todo derecho, título e interés en y para toda dicha PI a Nabors a cambio de ninguna otra consideración o compensación. En la medida en que Nabors y sus clientes requieran de una licencia para utilizar o de otro modo disfrutar plenamente cualquier Propiedad Intelectual preexistente (es decir, PI que exista antes de cualquier Contrato) incorporado en o por cualquier Trabajo llevada a cabo o proporcionada por el Contratista, el Contratista, por medio del presente, otorga a Nabors una licencia mundial, irrevocable y libre de regalías con el derecho de conceder sub-licencias a sus

Escaneado con CamScanner

Colombia – Proveedor – Marzo2013

clientes, para elaborar, usar, vender, producir, distribuir, realizar, mostrar y crear trabajos derivados de toda y cualquier dicha PI preexistente. El Contratista además acepta, sin consideración o compensación adicional, ejecutar cualquier y todo documento y hacer cualquier y todo acto futuro solicitado por Nabors para efectuar la intención y propósito de este Acuerdo. La "Propiedad Intelectual" o "PI" se entenderá como cualquier cosa que sea, haya sido, o sea capaz de ser patentado, protegido como información confidencial (por ejemplo, un secreto comercial o información de propiedad), protegida como marca comercial, protegida por leyes de derechos de autor o protegidas por o bajo cualquier ley o estatuto relevante relativo a derechos de propiedad intelectual o industrial. Sin limitar lo anterior, la Propiedad Intelectual puede tomar la forma de o ser incorporada en inventos, descubrimientos, ideas, trabajos de autoría, mejoras, esquemas, diagramas, conocimiento técnico, información, datos, planes, diseños, métodos, especificaciones, procesos, símbolos, logotipos o cualquier otro indicio de origen, hardware o software.

b. El Contratista no hará comunicados de publicidad u otros anuncios o declaraciones públicas con respecto a este Acuerdo o cualquier parte de la Trabajo, ya sea oral o por escrito, sin el previo consentimiento por escrito de Nabors.

21. AUDITORIA

El Contratista mantendrá un registro fiel y completo correspondiente al cumplimiento de todos los Acuerdos. Nabors podrá auditar todos y cada uno de los registros del Contratista relativos al Trabajo, toda vez que lo estime conveniente, en el entendido que el Contratista tendrá el derecho de excluir de dicha inspección cualesquiera secretos comerciales, fórmulas o procesos. El Contratista adicionalmente acuerda mantener sus libros y registros pertenecientes a todos los Acuerdos por un período de cinco (5) años a partir de la fecha en que dicho Trabajo haya sido realizado y poner a disposición de Nabors dichos libros y registros en cualquier momento dentro del período de cinco (5) años. Cualquier representante o representantes autorizados por Nabors podrá auditar todos y cada uno de dichos registros del Contratista en las oficinas del Contratista durante horas hábiles.

22. ÉTICA; PRÁCTICAS DETERMINADAS

a. El Contratista reconoce que Nabors ha celebrado este Contrato y cualquier Acuerdo tomando en consideración diversos factores, incluyendo, sin limitar, la reputación del Contratista, que lleva a Nabors a considerar que el Contratista no incumplirá la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (*United States Foreign Corrupt Practices Act*). El Contratista reconoce que ha recibido y revisado una copia del código o de las políticas de conducta de negocios de Nabors y conviene que Nabors podrá hacer revisiones de antecedentes del personal del Contratista y sus respectivos accionistas sin aviso alguno al Contratista.

b. El Contratista declara, garantiza y conviene que, con relación a cualesquier actividades asumidas en relación con el presente y cualquier Acuerdo, ni el Contratista, su personal o cualquier otra persona o entidad que actúe en representación de cualquiera de los antes mencionados:

(i) incumplirá ni dejará de cumplir con cualquier Ley Aplicable, incluyendo para evitar dudas, dicha Ley Sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero;

(ii) ha realizado o realizará una oferta o una promesa para pagar, prestar o dar en pago, un crédito o un obsequio en numerario o algo de valor; o ha autorizado o autorizará cualquier dicha oferta, promesa, pago, crédito u obsequio, en cualquier caso directa o indirectamente a, o para el uso o beneficio de, cualquier funcionario, o cualquier otra persona, en tanto tenga conocimiento que la totalidad o una parte de dicho dinero u objeto

Escaneado con CamScanner

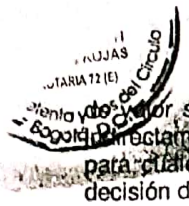

de valor será ofrecido, dado, pagado, otorgado o prometido, directa o indirectamente a, o para el uso o beneficio de, cualquier funcionario, para cualquiera de los siguientes fines: (A) influenciar cualquier acto o decisión de dicho funcionario, en su carácter de funcionario; (B) inducir a dicho funcionario a realizar u omitir cualquier acto en violación al deber de legalidad de dicho funcionario; (C) inducir a dicho funcionario a utilizar sus influencias con cualquier entidad gubernamental, organización pública internacional, o partido político para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicha entidad, organización o partido; o (D) garantizar cualquier ventaja indebida, en cualquier caso, para ayudar a Nabors o al personal del Contratista en relación con cualquiera de sus actividades relativas al presente Contrato o a cualquier Acuerdo;

(iii) es, o es un cónyuge, hermano(a), padre o madre, abuelo(a), nieto(a), hijo(a), suegro(a) o cuñado(a) de, un funcionario del país en el cual o en cuyo beneficio el Trabajo va a ser realizado;

(iv) es un funcionario, director, inversionista, accionista o de otra forma tiene un interés directo o indirecto en cualquier negocio, asociación en participación (*joint venture*), sociedad o empresa de cualquier funcionario del país en el cual el Trabajo va a ser realizado (el "**Negocio Relacionado**"), y que ninguna porción o cantidad de cualquier pago recibido o a ser recibido por el Contratista bajo o en relación con cualquier Acuerdo será pagado a, o en beneficio de, directa o indirectamente, cualquier Negocio Relacionado; y

c. El Contratista certifica que no ha pagado, ni ofrecido o acordado pagar, ni ha hecho que se pague ni ofrecido ni acordado pagar, ni ha hecho que se pague u ofrezca o acuerde pagar, directa o indirectamente, en relación con el presente Contrato o cualquier Acuerdo, cualesquier contribuciones políticas, honorarios o comisiones a empleado o representante gubernamental alguno. El Contratista adicionalmente certifica que, en relación con el presente Contrato o cualquier Acuerdo y el negocio que surja de los mismos, no ofrecerá, pagará, prometerá pagar o autorizará la entrega de dinero o algo de valor, ya sea directa o indirectamente, a funcionario o representante gubernamental alguno, a político alguno, teniendo conocimiento o estando consciente de una alta probabilidad de que la totalidad o una parte de dicha cantidad de dinero o cosa de valor será ofrecida, otorgada o prometida, directa o indirectamente a cualquier funcionario gubernamental, a cualquier partido político al que pertenezca dicho funcionario o a cualquier candidato a un cargo político con la finalidad de:

(i) influenciar cualquier acto o decisión de dicho funcionario, partido político, funcionario de partido o candidato en su carácter de funcionario, incluyendo el inducir a dicho funcionario a realizar u omitir la realización de cualquier acto en violación al deber de legalidad de dicho funcionario; o

(ii) inducir a dicho funcionario, partido político, funcionario de partido o candidato para utilizar sus influencias con el gobierno o una dependencia del mismo, o para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicho gobierno o dependencia, a fin de ayudar a Nabors o al Contratista garantizar una ventaja indebida o en la obtención o en la retención de negocios para, o con, o remitiendo negocios a, cualquier tercero.

El Contratista conviene en que, si acontecimientos posteriores provocan que las certificaciones y la información reportada en el presente dejen de ser exactas o completas, el Contratista lo notificará inmediatamente a Nabors. El Contratista adicionalmente se obliga a proporcionar certificaciones adicionales en relación con el cumplimiento a las leyes y a las políticas de Nabors según lo solicite Nabors en cualquier momento. El Contratista conviene que Nabor podrá llevar a

Escaneado con CamScanner

cabo en cualquier momento revisiones de antecedentes del personal del Contratista y sus accionistas sin aviso alguno al Contratista.

d. El Contratista declara y garantiza que ni el Contratista ni su personal ni cualquier otra persona o entidad que actúe en representación de cualesquiera de los anteriores (i) es, o es un cónyuge, hermano(a), padre o madre, abuelo(a), nieto(a), hij(a), suegro(a) o cuñado(a) de, un funcionario del país en el cual el trabajo será realizado; o(ii) es un funcionario, director, inversionista, accionista o de cualquier otra forma tiene un interés directo o indirecto en cualquier negocio, asociación en participación (*joint venture*), sociedad o empresa (el "**Negocio Relacionado**") de cualquier funcionario del país en que el trabajo va a ser realizado y que ninguna parte o cantidad de cualquier pago recibido por, o a ser recibido por, el Contratista bajo o en relación con cualquier contrato se pagará a, o para beneficio de, directa o indirectamente, cualquier Negocio Relacionado.

23. CESIONES

Nabors tendrá el derecho, en cualquier momento, de ceder, este Contrato y cualquier Acuerdo relacionado en todo o en parte, a cualquier compañía matriz, subsidiaria o filial o al cliente para el cual Nabors esté trabajando. Nabors tendrá también el derecho, en cualquier momento, de nombrar a cualquier compañía matriz, subsidiaria o filial como agente de Nabors para el desarrollo de sus actividades relacionadas con este Contrato. El Contratista no podrá ceder ni subarrendar el presente Contrato o cualquier Acuerdo que surja bajo el presente, en todo o en parte, a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Nabors. El presente Contrato y cada Acuerdo que surja bajo el presente surtirán efectos y serán obligatorios para los sucesores y cesionarios de las Partes del presente.

24. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Contrato, al igual que todos los Acuerdos relacionados se regirán por y se interpretarán de conformidad con la ley de la República de Colombia. Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja de, o en relación con, el presente Contrato, o el incumplimiento, terminación o nulidad del mismo, se resolverán de manera definitiva mediante arbitraje obligatorio de conformidad con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El número de árbitros será de 1 (uno) y éste será nombrado por mutuo acuerdo entre las partes y de no ser esto posible dentro de un término de quince (15) días, será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la mencionada Cámara. El arbitramento tendrá lugar en la Cámara de Comercio de Bogotá y se llevará a cabo en español. La ley aplicable será la de la República de Colombia. El árbitro decidirá en derecho y emitirá un laudo definitivo, resolviendo todos los asuntos sometidos a su consideración, dentro de los ciento cincuenta (150) días posteriores al nombramiento del árbitro, salvo que el árbitro encuentre buenos motivos para prorrogar esta fecha límite. La Parte vencida pagará todos los costos del arbitraje incluyendo los honorarios legales razonables incurridos por la otra Parte. El laudo final podrá ejecutarse en cualquier corte que tenga jurisdicción sobre una Parteo su propiedad.

25. NOTIFICACIONES

Salvo por lo expresamente señalado de otra forma, todos las notificaciones, avisos y otras comunicaciones que deban hacerse en desarrollo de este Contrato o como efecto del mismo se harán por escrito y serán entregadas personalmente a un representante autorizado de la Parte a quien se dirijan o serán enviadas por correo certificado o por fax, con acuse de recibo, con porte y cargos pagados, a la dirección de la Parte a la que se dirija la notificación, aviso o comunicación, tal como haya sido indicada por esa Parteen cualquier Acuerdo bajo el presente, o si se trata de asuntos relacionados con cualquier Orden de Servicio, a la dirección que esa Parte haya indicado en esa Orden de Servicio.

Escaneado con CamScanner

26. IMPORTANCIA DEL TIEMPO

El tiempo es fundamental en relación con el cumplimiento de las Partes de sus respectivas obligaciones (distintas a cualquier obligación de pago) que surjan del presente Contrato y cualquier Acuerdo.

27. DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición del presente Contrato o cualquier Acuerdo es declarado inválido, nulo, ineficaz, inexigible o de cualquier otra forma contrario al Orden Público o a la ley, por cualquier corte u otra autoridad competente que tenga jurisdicción, la invalidez, nulidad, ineficacia, inexigibilidad, o ilegalidad de dicha disposición o Acuerdo no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de los mismos.

28. DISPOSICIONES APLICABLES A FAVOR DEL OPERADOR

COMO PARTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA ACUERDA Y ACEPTA QUE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 5 (*EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS PROPORCIONADOS POR EL CONTRATISTA*), 9 (*SEGURO*), 10 (*DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO E INDEMNIZACIÓN*), Y 14 (*DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL*) INCLUIRÁN A Y SERÁN EXIGIBLES POR, Y EN BENEFICIO DE, CUALQUIER PROPIETARIO, OPERADOR O CLIENTE PARA EL CUAL NABORS ESTÉ LLEVANDO A CABO OPERACIONES O SERVICIOS.

29. GARANTÍAS

En la medida en que pueda hacerlo, el Contratista le cede a Nabors todas las garantías otorgadas por el proveedor en relación con cualquier Trabajo u otros bienes entregados en desarrollo de este Contrato y cualquier Acuerdo y acuerda con Nabors que realizará las reparaciones de garantía autorizadas por dicho proveedor.

30. IDIOMA

Este Contrato es celebrado en idioma español.

Todo aviso, instrumento, factura, certificado u otro documento que otorgue o entregue una de las Partes a la otra bajo este Contrato o en desarrollo del mismo será en idioma español.

31. REFORMAS/MODIFICACIÓN

Cualquier cambio, reforma o modificación a cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, o de cualquier Orden (Órdenes) de Servicio o de un Acuerdo, se hará constar por escrito y será suscrito por ambas Partes.

32. RENUNCIA

Ninguna renuncia a hacer cumplir lo dispuesto en cualquiera de los Artículos de este Contrato, debe interpretarse como una renuncia de Nabors a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista. Igualmente, la aprobación de cualquier acto u omisión por el Contratista o el personal del Contratista que requiera el consentimiento o aprobación de Nabors no se considerará como una renuncia general de Nabors a considerar si consiente o aprueba dichos actos u omisiones, ni se interpretará de tal forma que el consentimiento o aprobación de Nabors a cualquier acto u omisión similar posterior por parte del Contratista o el personal del Contratista se consideren innecesarios.

33. NO VIOLACIÓN

No obstante cualquier disposición en el presente Contrato o cualquier Acuerdo en contrario: (a) nada de lo dispuesto en el presente requerirá que el Contratista tome alguna medida que pudiera resultar en una violación de, o penalización bajo, cualquier ley, regla, mandato o reglamento aplicable al Contratista o a cualquiera de sus afiliadas, y (b) el Contratista no tomará medida alguna que pudiera ocasionar que Nabors se encuentre en violación de, o penalización bajo, cualquier ley, regla, mandamiento o reglamento aplicable a Nabors o a cualquiera de sus afiliadas.

Escaneado con CamScanner

34. RESPONSABILIDAD

Cuando el Contratista esté conformado por más de una sociedad, la responsabilidad de las sociedades que conformen al Contratista será solidaria. El Contratista y cualquiera de las compañías que conformen al Contratista deberán firmar todos aquellos documentos que sean razonablemente solicitados por Nabors para tales efectos. Este Contrato y todos los Acuerdos surtirán efectos en beneficio de y obligarán a los respectivos sucesores, herederos, representantes y cesionarios permitidos de las Partes.

35. SUBSISTENCIA

Los Artículos que subsistirán a la terminación de este Contrato incluyen, pero no se limitan al Artículo9 (*Seguro*), Artículo10 (*Distribución del Riesgo e Indemnización*), Artículo24 (*Ley Aplicable y Resolución de Controversias*) y al Artículo 29 (*Garantías*) junto con todas las garantías e indemnizaciones otorgadas por el Contratista de conformidad con el presente Contrato y cualquier Acuerdo.

36. DERECHOS DE TERCEROS

Nada de lo contenido en el presente Contrato o en cualquier Acuerdo tiene la intención de conferir a cualquier tercero ni a un signatario de este Contrato o de cualquier Acuerdo (ya sea que se mencione en el presente por nombre, clase, descripción o de otra forma) algún derecho a requerir el cumplimiento forzoso de cualquier disposición contenida en el presente Contrato o en cualquier Acuerdo en el entendido que lo anterior no impedirá el derecho de (i)cualquier persona para la cual se haya celebrado o de cualquier forma cedido el presente Contrato y cualquier Acuerdo y (ii) cualquier propietario, operador y cliente para el cual Nabors esté realizando operaciones o servicios pero solo en la medida permitida en el Artículo 28 (*Disposiciones Aplicables al Operador*).

37. OTRAS DISPOSICIONES (Ver Anexos A y B.)

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben este documento en la fecha ya indicada.

NABORS

Nabors Drilling International Limited

Por: _____

Nombre impreso: Mark Andrews

Actuando como Representante Legal de Nabors Purchasing Ltd.

EL CONTRATISTA

MASTER SERVICES LTDA.

Por: _____

MASTER SERVICES LTDA
NIT: 830076678-2

Nombre impreso: Juan David Cortes Lara

Cargo: Representante Legal

C.C. 79.958.936

Escaneado con CamScanner

4/3

TESTIMONIO DE
AUTENTICIDAD

[illegible] Bogotá D.C. [illegible] la anterior firma guarda similitud con la registrada en esta Notaría por:

CORTES LARA JUAN DAVID

Bogotá D.C. 09/07/2014

[illegible]

JRV

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES JUNTO CON LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS, CONFORMAN EL CONTRATO Y CONTIENEN LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS Y LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, PRIMARÁN LAS CONDICIONES ESPECIALES CONSIGNADAS EN ESTE ANEXO.

1. OBJETO: El Contratista, se obliga directamente suministrar los servicios de casino, que incluyen la alimentación, aseo y camarería bajo las condiciones acordadas en el presente contrato, teniendo en cuenta todos los términos y condiciones descritos en detalle en el presente Anexo.

   Para el desarrollo del objeto del presente contrato, será necesario tener en cuenta lo siguiente:

   (i) El objeto del presente contrato se desarrolla en la medida en que Nabors solicite a través del mecanismo idóneo, el servicio del Contratista. Es decir, mientras Nabors no solicite el servicio, no se generará costo alguno por este contrato.

   (ii) La prestación de los servicios contratados incluye, pero sin limitarse, los siguientes equipos:

   Rig 116, Rig 119, Rig 137, Rig 992, Rig 993, Rig 238, Rig 302, Rig 338, Rig 20, Base Nabors.

   La prestación del servicio se hará de acuerdo a la zona de ubicación de los equipos, sin que esto limite la inclusión o exclusión de otros equipos producto de la actividad operativa de Nabors quien a través de su Departamento de Compras le indicará al Contratista él área de correspondencia del servicio a prestar.

   Todo Servicio será solicitado por el departamento de compras de Nabors a través de una Orden de Compra y/o Servicio.

2. **OBLIGACIONES DE NABORS:** Constituyen obligaciones a cargo de Nabors las siguientes:

   a. Reconocer completa autonomía al Contratista, para la efectiva ejecución del objeto del presente Contrato.

   b. Suministrar al Contratista la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

   c. Cancelar el valor de las facturas dentro de los plazos establecidos.

Escaneado con CamScanner

3. **ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS:** En caso de retardo o incumplimiento, parcial o total, por parte del Contratista respecto de las obligaciones que surjan con la aceptación de este Contrato, el Contratista pagará a Nabors a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del Contrato, sin perjuicio del derecho de Nabors de exigir el cumplimiento o la cesación de los efectos del Contrato y la correspondiente indemnización de perjuicios, incluyendo el pago de daño emergente y lucro cesante. El Contratista pagará la suma aquí establecida dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en el cual Nabors le notifique del incumplimiento si éste no se ha subsanado dentro de dicho plazo.

El Contratista acepta que podrán descontarse las sumas debidas por concepto de estimación anticipada de perjuicios, de las sumas que se deban como pago.

4. **CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE CASINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones:

Generalidades del Proyecto:
Nabors está operando con Ecopetrol en el área de la Gerencia Regional Central de Ecopetrol (Departamento del Meta), y requiere los servicios de casino en dos (2) taladros que actualmente operan en el área de Chichimene / Castilla (Acacias- Villavicencio), en el departamento del Meta.

Esto sin perjuicio de que el área de operaciones cambie durante la vigencia del Contrato, pero en todo caso sin salir del área de la Gerencia Central de Ecopetrol, en el departamento del Meta.

Algunos de los taladros están operando como base central de abastecimiento, por lo que no se tienen facilidades de cocina independientes para cada uno de ellos. Actualmente se tienen disponibles una (1) cocina central, para atender 2 taladros. Las facilidades de cocina para la vigencia del contrato se ubicarían así:

- Rig 302: Cocina independiente (ubicado en el área de Chichimene, Acacias)
- Rig 338: Sin Cocina.

Personal en Locación:
El personal staff de Nabors y el personal de Ecopetrol y sus sub-contratistas, se alojan en el campamento de cada taladro. El personal No staff de Nabors (Cuadrillas) y el personal de patio no tendrá alojamiento en el campamento.

Las siguientes son las <u>cantidades estimadas</u> de personal por día, durante la vigencia del proyecto:

<u>Personal en campamento de cada uno de los taladros:</u>

- Se tiene estimado que en cada uno de los taladros se tendrán alrededor de 60 personas alojadas (35-36 de Nabors y 24-25 de Ecopetrol–dependiendo del pico de la operación). A este personal se le deberá suministrar las tres comidas en el campamento.
- Adicionalmente, se deberá atender la alimentación (1 comida servida) del personal de cuadrillas, que labora en 3 turnos de 8 horas (Aproximadamente 10 personas por turno, para un Total 30 personas al día por taladro, aproximadamente).
- Adicionalmente, se debe tener disponibilidad para atender los visitantes ocasionales.

Escaneado con CamScanner

Colombia – Proveedor – Marzo2013

Servicios Requeridos:
El objetivo de este proceso de licitación, es poder adjudicar el servicio de casino, a la empresa que ofrezca la mejor oferta, tanto en calidad como en precio competitivo.

Para esto, esperamos que los participantes tengan en cuenta, dentro del cálculo de sus costos, las economías de escala y sinergias que se puedan alcanzar, en un proyecto con el número de taladros que estarán operando en el área, la centralización de facilidades y la duración del contrato.

Para este propósito, se solicita que las empresas participantes coticen sus servicios en modalidades diferentes, según se indica a continuación. Nabors elegirá la que resulte más conveniente a sus intereses y a la eficiencia del proyecto a ejecutar.

Sin perjuicio de las modalidades que se solicitan, estamos invitando a los proponentes que ofrezcan *ALTERNATIVAS* para la prestación de los servicios objeto de la Solicitud de Ofertas, en términos y condiciones diferentes a los establecidos en estos pliegos, si el proponente considera que se pueden lograr eficiencias adicionales, que resulten en la prestación de un servicio a un valor más favorable para Nabors, sin sacrificar la calidad del servicio.

Dichas alternativas deberán ser presentadas por separado, en sobre marcado como "ALTERNATIVA", y éstas podrán ser consideradas por Nabors, siempre y cuando el proponente presente una oferta principal, bajo los términos y condiciones establecidas en el pliego.

I. Modalidad 1:

a) Servicio de alimentación diaria, tres (3) comidas por persona (desayuno, almuerzo y comida o cena caliente de media noche) para las personas que se estarán alojado en el campamento, **con tres (3) componentes cárnicos diferentes por servicio**. (En el cuadro de tarifas se deberá cotizar el valor por comida, por persona).

b) Servicio de alojamiento, aseo y camarería diario para las personas que se estarán alojando en el campamento.

c) Servicio de alimentación diaria, una (1) comida por persona (almuerzo o comida), para el personal de Roll de patio (plato servido), sin alojamiento, en caso de ser requerido expresamente por Nabors. Esta comida deberá ser la misma que se le sirve al personal alojado en campamento.

La alimentación para el personal de cuadrillas y de roll (plato servido) consta de:
(1) taza de sopa 300 gramos
(1) porción de arroz de 60 gramos
(1) porción cárnica de 120 gramos cocida, o 180 gramos si es presa de pollo.
Verdura o grano porción de 60 gramos
Bastimento (papa o yuca) 90 gramos
Ensalada 50 gramos
(1) fruta de mano o postre. (Fruta 100gramos)
(2) vasos de jugo de 200 gramos c/u.

Total peso alimento: entre 1180 y 1240 gramos.

Escaneado con CamScanner

d. Servicio de alimentación, una (1) comida por persona, para el personal adicional en locación o "población flotante" (visitantes, representantes de empresas, etc), sin alojamiento, en caso de requerirse. Esta comida será del mismo menú que está recibiendo el personal que se está alojando en locación. Esta comida será suministrada en el área del campamento en la localización del pozo.

(1) La empresa de casino deberá considerar dentro de sus tarifas, el costo del transporte de las comidas, en vehículos con motor diesel con conductor, desde el área del campamento en donde está la cocina central hasta las localizaciones donde están los taladros que se abastecen del taladro con cocina central (taladros satélites), según corresponda. **El combustible (diésel) para los vehículos contratados para este servicio, será por cuenta de Nabors.**

(2) Por otro lado, durante el período de movilización de los taladros que tienen las cocinas centrales, no se podrá prestar el servicio de alimentación al personal del taladro que se está moviendo ni al taladro satélite, Por esto, **NABORS** requiere que la empresa de casino haga las coordinaciones necesarias para poder suministrar el servicio de alimentación para el personal del taladro satélite y del taladro que está en movilización, desde otro de los taladros que tenga cocina en funcionamiento (el tiempo de movilización de campamentos esta en 2 a 3 dias). En todo caso, durante este período de movilización de los campamentos, se requiere que se continúe suministrando el servicio de alojamiento al taladro satélite que no está en movilización.

SERVICIO DE CASINO

La empresa de Casino deberá suministrar todos los alimentos y provisiones necesarios para el suministro adecuado del servicio de alimentación, en condiciones de higiene, calidad y nutrición balanceada adecuadas, y en cumplimiento de la legislación aplicable vigente. El servicio debe ser prestado bajo los estándares de calidad de la industria y los estándares de nutrición. Igualmente, será responsable de mantener las condiciones de salubridad y conservación de alimentos.

La empresa de Casino suministrará por su cuenta, y reemplazará cuando sea necesario, todos los artículos de cocina y menaje para la adecuada prestación del servicio, incluyendo, pero sin limitarse a:

- ✓ Licuadoras
- ✓ Batidoras
- ✓ Mesas de servicio
- ✓ Menaje de Cocina
- ✓ Platos
- ✓ Cubiertos
- ✓ Grecas
- ✓ Lencería

Las Mesas de Comedor, Sillas y Neveras y Congeladores serán suministradas por Nabors.

La empresa de Casino deberá ser responsable del buen manejo de estos equipos, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, y por el mantenimiento preventivo de los equipos.

Escaneado con CamScanner

- Fruta
- Bebida caliente (chocolate, agua de panela, café, etc)
- Bebida Fría

La empresa de Casino velara por el orden y aseo en el área de cocina/comedor realizando lavado de mantelería/lencería. Deberá suministrar dispensadores de alcohol en gel para desinfección de manos.

Componentes mínimos del Menú sugerido de Comidas:

DESAYUNO
- Tres (3) variedades de cereal
- Lácteos: Leche, yogurt y kumis
- Caldo
- Chocolate
- Segunda bebida caliente (avena, té, café ó aguapanela, etc)
- Huevos: presentados en dos (2) preparaciones diferentes
- Un (1) proteico (hígado, carne en bistec, carne embutida, sándwich, tamal quincenal)
- Arepa
- Amacijo (buñuelo, almojábana, pan de yuca, pancake, etc)
- Dos (2) variedades de pan
- Dos (2) variedades de fruta porcionada
- Jugo de Naranja
- Jugo de otra fruta
- Queso

ALMUERZO
- Sopa
- Arroz
- Componentes cárnicos diferentes (según la alternativa de tarifas aplicable)
- Dos (2) bastimentos (papa, yuca, plátano etc)
- Verdura caliente o grano
- Dos (2) Ensaladas frescas (1 compuesta y 1 de barra)
- Fruta de mano
- Bebidas
- Postre

COMIDA
- Sopa
- Arroz
- Componentes cárnicos diferentes (según la alternativa de tarifas aplicable)
- Dos (2) bastimentos (papa, yuca, plátano etc)
- Verdura caliente o grano
- Dos (2) Ensaladas frescas (1 compuesta y 1 de barra)
- Fruta de mano
- Bebidas
- Postre

CENA CALIENTE DE MEDIA NOCHE
- Caldo o Sopa
- Arroz
- Dos (2) componentes cárnicos diferentes y Un (1) producto de comida rápida (perro caliente, empanada, hamburguesa, etc)
- Un (1) bastimento (papa, yuca, plátano, etc)
- Ensalada
- Queso
- Pan

Escaneado con CamScanner

- Fruta
- Bebida caliente (chocolate, agua de panela, café, etc)
- Bebida Fría

Suministros de mesa:
En cada una de las mesas del comedor, se debe tener disponible para el consumo, y en forma permanente:

- Salsa de tomate
- Mayonesa
- Mostaza
- Sal
- Pimienta
- Ají
- Servilletero
- Aceite/Vinagre
- Galletas/Pan

Y en un punto central de servicio, en el área del comedor:

- Alcaparras
- Cebollitas
- Jalapeños
- Encurtidos
- Vinagre

SERVICIO DE LAVANDERÍA Y CAMARERÍA

La empresa de Casino deberá suministrar todas las provisiones y elementos necesarios para la correcta prestación del servicio de Camarería y Lavandería, para el personal que se aloja en el campamento.

El servicio de camarería incluye, pero no se limita a:

- ✓ Aseo de oficinas
- ✓ Aseo de habitaciones
- ✓ Aseo de baños comunitarios (baños general caballeros/damas)
- ✓ Suministro de tendidos de cama (sábanas, fundas, cobijas, almohadas).
  Este suministro de tendidos debe ser como mínimo para el 100% de la capacidad instalada de camas, más un 30% de esta capacidad en stock.
  El cambio de sábanas, toallas, cobijas y fundas deber ser como mínimo cada tercer día o cuando llega personal nuevo.
- ✓ Suministro de toallas de cuerpo. El cambio de toallas para todo el personal alojado debe hacerse como mínimo cada dos (2) días.
  Al inicio del Contrato, se debe suministrar lencería nueva o en perfecto estado con poco uso previo.
- ✓ Suministro semanal de jabón de baño: uno (1) por persona cada semana.
- ✓ Suministro de jabón para lavado de manos en los lavamanos
- ✓ Suministro suficiente de papel higiénico (mínimo 1 rollo por persona a la semana)
- ✓ Toallas para manos de papel

Nota 1: Los tendidos de cama, toallas y manteles deberán ser reemplazados cuando se presente desgaste de las telas o manchones.

Escaneado con CamScanner

Nota 2: La empresa de casino debe llevar una planilla de control diario (con firma de recibo) de los servicios de aseo de oficinas y habitaciones y cambio de lencería. Igualmente, debe llevar una planilla de control de entrega y devolución de toallas.

Se entiende que el servicio de Camarería también incluye el mantenimiento de las condiciones de aseo, limpieza y orden de toda la zona de campamento, incluyendo oficinas, habitaciones, cocina, zonas de entretenimiento, zonas de corredores y zonas comunes.

El servicio de Lavandería incluye, pero no se limita a:

- ✓ Lavado diario de ropas del personal alojado en el campamento
- ✓ Lavado de lencería
- ✓ Planchas
- ✓ Mesas para planchar
- ✓ Detergentes y suavizantes biodegradables

Las lavadoras y secadoras serán suministradas por Nabors. Sin embargo, la empresa de Casino deberá ser responsable del buen manejo de estos equipos, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos. Los mantenimientos de estos equipos serán responsabilidad de Nabors. Sin embargo, y cuando se requiera hacer reparaciones de estos equipos, la compañía de Casino deberá informar inmediatamente a Nabors, para proceder a hacer dichas reparaciones. Eventualmente, Nabors podrá solicitar a la empresa de casino que lleve a cabo las reparaciones que se requieran, pero dichas reparaciones sólo las podrá hacer previa autorización del Representante de Nabors (Superintendente de Campo y/o Gerente de Operaciones).

Suministros de Implementos para recolección de basuras:
Igualmente, y con el fin de cumplir con los programas de HSEQ de Nabors, la empresa de Casino deberá suministrar las bolsas de basura, en los colores requeridos por el Ingeniero Ambiental o de HSE de Nabors, para la recolección y clasificación de desechos. Nabors tendrá en la locación del pozo, diez (10) estaciones de recolección de residuos. Cada estación tiene cinco (5) canecas diferentes: 3 para residuos aprovechables, 1 para residuos no aprovechables y 1 para residuos inflamables y/o contaminados con hidrocarburos. Se requiere el suministro de bolsas de basuras así:

- ✓ Suministrar mínimo de 30 unidades de bolsas diarias para residuos aprovechables. Estas bolsas deben ser de color transparente.

- ✓ Se requieren bolsas para residuos no aprovechables. Estas son mínimo 10 bolsas diarias, de color negro.

- ✓ Se requieren también bolsas para residuos contaminados con hidrocarburos. Son mínimo 10 bolsas diarias. Se requiere que estas bolsas sean de color rojo y que vengan marcadas con el símbolo de sólidos inflamables.

Adicionalmente el contratista de casino deberá suministrar las bolsas que se requieran en la cocina para los desperdicios y las bolsas que se ponen en las canecas de los baños y las oficinas, las cuales deben ser reemplazadas diariamente, según consumo.

En total se requiere el suministro de mínimo cincuenta (50) bolsas diarias para cumplir con el programa de clasificación de residuos (30 transparentes para las estaciones de aprovechables + 10 negras para no aprovechables + 10 rojas marcadas con el rombo de solidos inflamables para contaminados con

Escaneado con CamScanner

hidrocarburos), más las bolsas que se requieran para la cocina, los baños y las papeleras de las oficinas.

Servicio de recolección y disposición final de los residuos orgánicos:
Se requiere que la empresa de Casino suministre, e incluya dentro de sus costos, el servicio de recolección y disposición final de residuos orgánicos.

Sobre el particular, se recuerda que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Decreto 3636, modificó el Artículo 17 del Decreto 930/2002 que reglamenta la Ley 623/2000 y estableció un programa de concertación entre los sectores públicos y privados para la erradicación de la peste porcina clásica. De esta forma, queda estipulado que **está prohibido alimentar cerdos con lavaza y desperdicios.**

Por lo tanto, no está autorizado que la empresa de casino entregue los desechos orgánicos a la comunidad, dado que los mismos pueden terminar siendo entregados para alimentación de cerdos. Por lo tanto, los mismos deberán ser recolectados en la locación del pozo, para su posterior disposición final en sitios autorizados y en cumplimiento de la reglamentación aplicable vigente.

El contratista de casino debe asegurar que se haga una correcta recolección y manejo de estos desechos en locación, mientras son evacuados, a fin de evitar malos olores y puntos de vectores de contaminación, plagas e infecciones.

Nota: Nabors es responsable del suministro de servicio de recolección y disposición final de los demás residuos (diferentes a orgánicos y lavazas), incluyendo residuos inorgánicos, contaminados con hidrocarburos, reciclables, patógenos.

Lavado de Overoles:
Adicionalmente, por razones de cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo de Ecopetrol, y por políticas y normatividad ambiental, eventualmente **NABORS** requerirá que la empresa de Casino proporcione el servicio de lavado, en las instalaciones del campamento, de los overoles para el personal de cuadrillas y obreros de patio que no se aloja en el taladro, tanto en operaciones con lodo base agua como lodo base aceite. Por lo tanto, se requiere que la empresa de casino cotice, por separado, el lavado de overoles para el personal de cuadrillas que no se aloja en el campamento, en caso de que sea expresamente requerido por NABORS.

Servicio de Fumigación
La empresa de Casino deberá realizar una fumigación mensual en el área de cocina y campamento, como medida de control y mitigación de plagas, y prevención de contaminación e infecciones.

Servicio de Entretenimiento
La empresa de Casino deberá suministrar los siguientes elementos para el entretenimiento del personal en los campamentos de los taladros:

- ✓ Juegos de mesa
- ✓ Implementos deportivos
- ✓ Servicio de televisión por cable o satelital (Direct TV, o similar), con diez (10) decodificadores, para diez (10) puntos de TV independientes, en cada taladro.
- ✓ La empresa de Casino suministrará, sin costo adicional para Nabors, mínimo diez (10) televisores.

Escaneado con CamScanner

Servicios Adicionales Incluidos en las tarifas

Servicio de Dotación de Neveras

Nabors proporcionará ocho (8) neveras por taladro que estarán ubicadas en las oficinas de:
ECOPETROL: Company Man, Geólogo e Ingeniero Asistente de Company Man.
NABORS: Oficina del Rig Manager, Oficina Mecánico, Oficina Eléctrico, dormitorio Supervisor y Oficina QHSE.

La empresa de casino será la responsable de la dotación de cada una de las neveras, con una dotación diaria de lo siguiente:

- ✓ 6 botellas de agua de 500 cc
- ✓ 6 Gaseosas de 350 cc
- ✓ 3 jugos de caja de 200 ml
- ✓ 6 unidades de frutas variadas
- ✓ ¼ de libra de queso diario y bocadillo
- ✓ 1 tarro de salchichas
- ✓ 1 paquete de galletas de dulce
- ✓ 1 paquete de galletas de sal
- ✓ 1 tarro pequeño de leche condensada
- ✓ 3 paquetes de Snacks (papas fritas, chitos, tocinetas, platanitos, etc)
- ✓ 12 unidades de "candies" variados (chocolatinas jet, choco break, mentas, cajas de chiclets por 2 unidades, arequipito, etc)

El costo de la dotación de las neveras, como se indica arriba, deberá estar incluido en las tarifas cotizadas para el Servicio de Camarería, Lavandería y Aseo, del ítem 1 del Cuadro de Tarifas – Anexo 1.

Sin embargo, se solicita al proponente que cotice por separado tarifa para el servicio de dotación de nevera adicional, en caso de que en desarrollo del Contrato entre **NABORS** y **ECOPETROL** (el "Cliente"), se encuentren situaciones en las que a la compañía de Casino se le solicita, ya sea por parte de **NABORS** o **ECOPETROL**, el suministro del servicio de dotación de neveras adicionales a las neveras que estarán incluidas dentro de la prestación del servicio de camarería., lavandería y aseo.

Puntos de Cafetería

La empresa de Casino deberá suministrar mínimo tres (3) puntos de cafetería, para los cuales se suministrará lo siguiente como mínimo:

Para la mesa de trabajo (Dog House)

- ✓ 3 libras de Café / día (1 por turno de cuadrilla)
- ✓ 3 libras de azúcar ó 2 paquetes de azúcar en sobres / día (1 por turno de cuadrilla)
- ✓ 6-8 botellones de agua x 20 lt.
- ✓ 3 paquetes de bolsas de basura
- ✓ 4 paquetes de vasos de 9 onz
- ✓ 4 paquetes de vasos de 4 onz
- ✓ 2 panelas de 250 grms
- ✓ Mezcladores
- ✓ Servilletas
- ✓ Filtros

Escaneado con CamScanner

Para los (2) puntos de cafetería adicionales, se debe tener por punto:

- ✓ ½ libra de café / día
- ✓ ½ libra de azúcar ó 1 paquete de azúcar en sobres / día
- ✓ 1 Botellón de agua x 20lt.
- ✓ 1 paquetes de vasos de 9 onz
- ✓ 1 paquetes de vasos de 4 onz
- ✓ 1 Frasco de Instacrem o en sobres individuales
- ✓ Mezcladores
- ✓ Servilletas
- ✓ Filtros

Suministro de Agua

La empresa de Casino deberá suministrar igualmente, el agua embotellada para el consumo en la cocina (para lavado y preparación de alimentos) y en tres puntos de hidratación (botellones montados en dispensador de agua fría) ubicados en la oficina del médico, la sala de TV y el Gimnasio.

Notas:

1. El costo del **suministro del agua embotellada** para las estaciones lavaojos (20 botellones **aproximadamente cada 15 días**) y para la preparación del hielo (5 botellones **diarios aproximadamente), será** reembolsado por Nabors según costos documentados **más el porcentaje de administración** del 5%.
2. El **CONTRATISTA** podrá suministrar el agua embotellada de origen o proveedor diferente a proveedor de marca comercialmente reconocida, siempre y cuando se garantice que dicha agua cumple con las regulaciones aplicables y apruebe el test de consumo.

Administración del Campamento

Nabors requiere que, adicional a la **prestación de los Servicios descritos arriba, el** contratista de Casino actúe como el **administrador de las instalaciones de campamento.** Por lo anterior, la empresa de Casino será **responsable por el buen mantenimiento, uso,** administración y manejo de estas facilidades. **En este sentido, el Contratista de Casino** será responsable por la pérdida de cualquier elemento del campamento (detectores de humo, extintores, etc) y por el costo de reemplazo del mismo.

Salarios mínimos regionales

El Contratista de Casino deberá reconocer a sus trabajadores como mínimo el Salario Diario igual al establecido para la categoría A2 (servicio de apoyo generales 2) del Régimen Convencional de Ecopetrol S.A vigente, **y se liquidará conforme a la Ley.**

El Contratista de Casino debe hacer un análisis a todo costo, e incluir todos los posibles gastos a incurrir **durante la ejecución** del contrato, entre otros, por los costos de personal, salarios, **los incrementos salariales** ya establecidos en la Convención de Ecopetrol y aquellos **que el Contratista** de Casino determine para su personal Staff, modificaciones al **mismo derivadas** del cambio del salario mínimo regional aplicable adicionales a los aquí anticipados, prestaciones sociales, transporte, compensatorios, horas extras, seguros, indemnizaciones, alojamiento y alimentación para su personal, etc, de manera tal que, durante la prestación del servicio, no se incurra en ningún costo adicional para Nabors, por este concepto.

Una vez adjudicado el Contrato, el Contratista de Casino se obliga a informar a la persona encargada de Responsabilidad Social Empresarial de Nabors, sobre los requerimientos de personal no-calificado, el cual será contratado con base en los acuerdos vigentes en cada zona.

Escaneado con CamScanner

Salvo aviso distinto dado por Nabors, según los acuerdos que se puedan dar con la comunidad, el Contratista de Casino deberá renovar el personal no-calificado cada 28 días en el área de Chichimene, por lo cual deberá considerar en su oferta, los costos de nueva dotación, inducción al personal y otros costos relacionados con esta renovación.

El personal calificado deberá laborar máximo turnos de 21 días, con 7 días de descanso, dentro de los cuales estarán incluidos los días de viaje ida-regreso al taladro.
Para el cargo de ayudante de casino (lavanderos, camareros, lavalosas) la contratación es por un período de 60 días. Por lo tanto, para dar cumplimiento a la ley laboral, se debe considerar el turno de relevo para que las personas contratadas no superen los 21 días de turno en taladro o establecer un día compensatorio (domínicales y festivos) para este personal, teniendo un relevo que cubra el turno en esos días.

Para el área de Chichimene para el cargo de ayudante de casino (lavanderos, camareros, lavalosas) la contratación es por un período de 30 días.

Cuando Nabors lo requiera durante la vigencia del contrato, y al finalizar los trabajos y para efectos del último pago, el Contratista de Casino deberá anexar los comprobantes de pago de salarios y aportes a la seguridad social del personal vinculado para el desarrollo del contrato (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación Familiar), y las liquidaciones de prestaciones sociales del personal que haya sido reemplazado durante el período, de acuerdo con los salarios establecidos en el contrato, y las estipulaciones que ordena la Ley Colombiana.

Personal mínimo requerido:
Se requiere que el Contratista de Casino cuente **como mínimo** con el siguiente personal:

En cada taladro donde están las cocinas (Rig 302)
(1) supervisor
(1) Chef,
(4) cocineros (2 en turno de día y 2 en turno de noche)
(1) Bodeguero
(4) Camareras (2 en turno de día y 2 en turno de noche) (de la región)
(2) Lavanderas (1 en turno de día y 1 en turno de noche) (de la región)
(2) Lavalosas (1 en turno de día y 1 en turno de noche) (de la región)
(2) mesero (1 en turno de día y 1 en turno de noche) (de la región).

En cada uno de los taladros satélites, donde no hay cocina (Rig 338)
(1) **Supervisor**
(2) **camareros** (2 en turno de día y 2 en turno de noche) (de la región)
(2) **lavanderas** (1 en turno de día y 1 en turno de noche) (de la región)
(2) **meseros (1** en turno de día y 1 en turno de noche) (de la región).

La empresa de Casino será responsable del suministro del transporte del personal empleado para la ejecución del Contrato, o auxilio para el mismo, según se requiera, desde el lugar de contratación hasta el lugar de los trabajos, dentro del área de operación para el personal no-calificado y dentro y fuera del área de operación para el personal calificado. Este personal no podrá ser transportado en vehículos de propiedad y/o alquilados por Nabors Drilling para el transporte de su propio personal.

Por lo tanto, el costo de este personal y su transporte debe estar incluido en las tarifas solicitadas.

Escaneado con CamScanner

Contratista Independiente
Es entendido que el personal que contrate la empresa de Casino en la realización del Servicio, no tendrá vinculación laboral ni con NABORS ni con ECOPETROL S.A., ni será intermediario, agente, apoderado de hecho o representante de NABORS ni de ECOPETROL S.A., ni los obligará ante terceros, y por el hecho del cumplimiento de éste numeral no se desvirtuará ni se modificará de manera alguna su calidad de Contratista Independiente y de único y verdadero empleador de los trabajadores que llegue a contratar para el cabal cumplimiento del Contrato.

El Contratista de Casino no asumirá ningún tipo de compromiso con las comunidades, que no sea aprobado previamente por NABORS, a través de consulta con los representantes de Responsabilidad Social de ECOPETROL S.A. En caso de que el Contratista de Casino establezca algún tipo de compromiso, se deberá formalizar por escrito y dar estricto cumplimiento al mismo.

En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que tenga cuando contrate al personal, el Contratista de Casino actuará como único empleador de dichos trabajadores.

El Contratista de Casino responderá e indemnizará plenamente a NABORS o a ECOPETROL S.A., y éstos no serán solidariamente responsables por las obligaciones laborales del Contratista de Casino. En el evento que se presente cualquier reclamación o acción del personal del Contratista de Casino que involucre a NABORS o a ECOPETROL S.A., el Contratista de Casino responderá y los indemnizará plenamente. Debido a lo anterior y en procura de que no se viole la ley laboral, NABORS exigirá que el Contratista de Casino acredite a satisfacción, que se encuentra a paz y salvo con los trabajadores que hubiere utilizado en la ejecución del Contrato.

El Contratista de Casino se obliga como mínimo a someter a su costa a un exámen médico de ingreso y retiro a los trabajadores que contrate; a afiliarlos a la entidad prestadora de salud que preste todos los servicios médicos, hospitalarios, suministro de drogas, servicios de laboratorio y demás a que haya lugar, así como al Sistema General de Riesgos Profesionales, y al Instituto de Seguros Sociales o a las Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Administradoras de Fondos de Pensiones para los riesgos de I.V.M; a asegurarlos contra todo riesgo; a efectuar los aportes que ordena la ley, a practicar las retenciones en la fuente a que haya lugar, y en general, a cumplir con todas las disposiciones legales que como empleador le correspondan.

El Contratista de Casino asume independientemente toda la responsabilidad por la debida ejecución del Contrato y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse, faltas de sus Afiliadas, Agentes, Subcontratistas o de ninguna otra persona bajo su control y dirección.

Tarifas a Cotizar

Los precios unitarios que presente el proponente se considerarán fijos e inmodificables durante la vigencia del Servicio. Considerando lo anterior, el proponente debe hacer un análisis a todo costo, que incluya los posibles **gastos** a incurrir durante la ejecución del Contrato, entre otros, los costos de personal, salarios, incrementos salariales, modificaciones al mismo derivadas del cambio del salario mínimo regional aplicable, prestaciones sociales, transporte, compensatorios,

Escaneado con CamScanner

horas extras, seguros, indemnizaciones, alojamiento y alimentación para su personal, impuestos de toda índole (directos e indirectos); costos de materiales y suministros y el transporte de estos hasta el lugar de los trabajos; al igual que el transporte de equipos, suministros, bienes y personal desde la base de contratación hasta el lugar de los trabajos; los repuestos e insumos para la prestación del servicio; permisos, licencias, leyes en materia laboral y de impuestos y cualquier otra clase de normas que puedan ser aplicables; servicios de comunicación y en general, todo posible costo de operación, e inclusive cualquier posible incremento que pueda autorizar el gobierno nacional sobre algún componente de la tarifa, de manera tal que, durante la prestación del servicio, no se incurra en ningún costo adicional no especificado en su propuesta, a excepción de trabajos adicionales que pudieran llegar a requerirse en forma expresa.

Se aclara que las cantidades de servicios establecidas en la Solicitud de Ofertas, son estimadas y se envían únicamente a manera informativa; por lo tanto, el proponente deberá hacer un análisis de todas las variables que puedan afectar las cantidades especificadas. Igualmente se aclara, que el valor final del contrato será el que resulte de la aplicación de los valores unitarios a las cantidades realmente ejecutadas.

Al formular su propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que las tarifas deberán ser presentadas en PESOS COLOMBIANOS, y que, Nabors pagará en Pesos Colombianos.

Queda expresamente establecido que Nabors no otorgará anticipos al proponente favorecido.

Queda establecido así mismo que el proponente seleccionado estará obligado a no ceder, traspasar, o vender sus derechos crediticios derivados del contrato que llegue a celebrarse, pues Nabors no aceptará dichas transacciones; igualmente, el proponente seleccionado no podrá endosar, traspasar o ceder de cualquier forma las facturas que el proponente seleccionado origine de esta relación contractual.

CONDICIONES APLICABLES DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

1. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El plazo de ejecución de los Servicios comprenderá el periodo entre la "Fecha Efectiva" es decir a la fecha de inicio de prestación de los servicios en Campo, hasta la fecha de Finalización de prestación del servicio, teniendo en cuenta que dicho plazo tendrá una duración estimada hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogables de mutuo acuerdo.

Las Partes entienden que el plazo de ejecución estará vigente siempre y cuando el Rig 302/338 se encuentre ejecutando operaciones de perforación para Ecopetrol, y terminará en el momento en que las operaciones de perforación en el área sean culminadas bajo dicho Contrato de Perforación. Lo anterior sin perjuicio que **NABORS** pueda dar por terminado el servicio antes de la terminación del contrato de perforación para **ECOPETROL**.

Igualmente, el Servicio podrá terminar en forma anticipada por alguna de las siguientes razones:

Escaneado con CamScanner

- Si el Contrato de Perforación que tiene **NABORS** con **ECOPETROL** se termina en forma anticipada, de lo cual **NABORS** informará al **CONTRATISTA**, indicando la fecha hasta la cual se debe continuar prestando el servicio.

  En el evento de la terminación por esta causa, la responsabilidad de **NABORS** frente al **CONTRATISTA**, será la del pago de las sumas adeudadas según las tarifas aplicables, por el trabajo realizado hasta la fecha de terminación, a satisfacción de **NABORS**. En ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le pague por los servicios no realizados en razón de dicha terminación, ni tendrá derecho a cualquier otra compensación, incluyendo, pero sin limitarse a, daños o perjuicios consiguientes por pérdida de utilidades anticipadas, por cualquier expectativa del **CONTRATISTA** frente a la duración del Servicio.

  Por medio de una notificación de **NABORS** de dicha terminación, el **CONTRATISTA** retirará del sitio de los trabajos en forma inmediata, o dentro del plazo indicado por **NABORS** para ello, a su personal, maquinaria, equipos, insumos, suministros y demás materiales de su propiedad, y cooperará con **NABORS** o su designado para garantizar la transición expedita y ordenada y la terminación de estos servicios.

- Por incumplimiento de alguna o todas las obligaciones del **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no corrija la deficiencia dentro de los quince (15) días después de haber recibido la notificación escrita de **NABORS** (o si no es posible corregir la deficiencia dentro de los quince (15) días, si el **CONTRATISTA** no ha comenzado la acción correctiva dentro del dicho período de tiempo y ha continuado dicha corrección en forma diligente) **NABORS** podrá, terminar el Servicio, en cuyo caso la responsabilidad de **NABORS** para con el **CONTRATISTA** serán la del pago de todo dinero adeudado a la fecha de terminación.

- En caso de Insolvencia, reunión de acreedores, bancarrota, liquidación judicial del **CONTRATISTA**, o por fusión, o cesión o escisión del **CONTRATISTA** sin la autorización escrita de **NABORS**, en cuyo caso la responsabilidad de **NABORS** para con el **CONTRATISTA** serán las obligaciones que continúan incluyendo el pago de todo dinero adeudado a la fecha de terminación.

- En el evento de que una situación de Fuerza Mayor persista.

- Por parte de **NABORS** el Servicio podrá ser terminado en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato de Perforación y/o cualquiera de sus prórrogas, siempre y cuando notifique a la otra parte su intensión de terminación con una antelación de por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha estimada de terminación anticipada. La presente terminación no conllevará indemnización alguna para ninguna de las Partes.

2. PERSONAL DEL CONTRATISTA

2.1 REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** tendrá en el sitio de los trabajos y/o disponible en todo momento en su base de operaciones, un Representante del **CONTRATISTA**, quien será el GERENTE DE CUENTA designado para este Servicio, quien tendrá la autoridad para resolver los asuntos operativos diarios que puedan surgir entre **NABORS** y el **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** mantendrá a **NABORS** informada sobre la identidad del Representante del **CONTRATISTA**. Cuando y por solicitud de **NABORS**, el **CONTRATISTA** o el

Escaneado con CamScanner

Representante del **CONTRATISTA** suministrará la información relacionada con las operaciones cubiertas por este Servicio por escrito.

2.2 REEMPLAZO POR SOLICITUD DE NABORS

NABORS podrá, a discreción suya y en cualquier momento pero sin malicia para con el **CONTRATISTA**, solicitar a este último reemplazar a cualquier empleado del **CONTRATISTA**. En cada caso, el **CONTRATISTA** cumplirá prontamente sin discusiones y de acuerdo con la ley aplicable, pero se le dará a **CONTRATISTA** un tiempo razonable para encontrar un reemplazo para dicho(s) empleado(s). El **CONTRATISTA** tendrá un reemplazo disponible en el sitio de operaciones o en el sitio mutuamente acordado, a la hora y en la fecha acordada.

2.3 REEMPLAZO POR SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Si el **CONTRATISTA** transfiere o reemplaza a alguno de su personal, el **CONTRATISTA** tendrá personal de reemplazo con destrezas y experiencia similar con disponibilidad inmediata, por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

2.4 DISCIPLINA

El **CONTRATISTA** mantendrá en todo momento una estricta disciplina y orden entre sus empleados y los de sus subcontratistas, si los hubiere. El personal del **CONTRATISTA** cumplirá y se ceñirá a todas las reglas y normas razonables que rijan las operaciones de perforación promulgadas por **NABORS** y suministradas al **CONTRATISTA** antes de y durante las operaciones de perforación. El **CONTRATISTA** hará cumplir las políticas de **NABORS**, las suyas propias y las gubernamentales locales relacionadas con la seguridad, salud ocupacional, protección al medio ambiente, calidad, e interdicción y el consumo de bebidas alcohólicas y toda droga no formulada desde el punto de origen y en la unidad de perforación.

2.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL Y LA DOCUMENTACIÓN

El **CONTRATISTA** tendrá autonomía técnica, administrativa y directiva de conformidad con las limitaciones y especificaciones establecidas en el objeto para este Servicio y, por lo tanto su personal no estará laboralmente subordinado a **NABORS** ni a **ECOPETROL**, ni será intermediario, agente, apoderado de hecho o representante de **NABORS** ni de **ECOPETROL**, ni la obligará ante terceros.

El **CONTRATISTA** es independiente y los compromisos laborales adquiridos por el **CONTRATISTA** no se considerarán como responsabilidad de **NABORS** ni de **ECOPETROL**. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** será responsable de cumplir con, e indemnizar y mantener libre plenamente a **NABORS ECOPETROL**, de toda demanda, daños, acciones, reclamo, costos, gastos y las consecuencias de toda obligación laboral y social con respecto de sus empleados y los de sus subcontratistas, y ni **NABORS**, ni **ECOPETROL**, serán solidariamente responsable por las obligaciones laborales del **CONTRATISTA**.

Si hay incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones legales y/o contractuales de los pagos de su personal a cargo y se presenta reclamación o acción del personal del **CONTRATISTA** que involucre a **NABORS** o a **ECOPETROL**, **NABORS** notificará al **CONTRATISTA** sobre esta situación y le concederá un plazo de dos (2) días hábiles para subsanarla; Si el **CONTRATISTA** no subsana la situación dentro de este plazo, y en procura de que no se viole la ley laboral, el **CONTRATISTA** autoriza desde

Escaneado con CamScanner

Colombia – Proveedor – Marzo2013

ya a **NABORS**, a que realice los pagos correspondientes de seguridad social (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, Fondo de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud, Aseguradoras de Riesgos Profesionales), por concepto de los respectivos aportes. Los pagos que se efectúen en virtud de lo establecido en esta cláusula, serán descontados de las sumas que **NABORS** deba cancelar al **CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios, incrementados en un 10% por concepto de administración.

El **CONTRATISTA** se obliga como mínimo a someter a su costa a exámen médico de ingreso y retiro a los trabajadores que contrate; a afiliarlos a la entidad prestadora de salud que preste todos los servicios médicos, hospitalarios, suministro de drogas, servicios de laboratorio y demás a que haya lugar, así como al Sistema General de Riesgos Profesionales, y al Instituto de Seguros Sociales o a las Administradoras de Riesgos Profesionales y a las Administradoras de Fondos de Pensiones para los riesgos de I.V.M; a asegurarlos contra todo riesgo; a efectuar los aportes que ordena la ley, a practicar las retenciones en la fuente a que haya lugar, y en general, a cumplir con todas las disposiciones legales que como empleador le correspondan.

El **CONTRATISTA** asume independientemente toda la responsabilidad por la debida ejecución del Servicio y, por lo tanto, no podrá alegar para excusarse, faltas de sus afiliadas, agentes y subcontratistas o de ninguna otra persona bajo su control y dirección. Así mismo, velará porque las obligaciones contenidas en este Contrato sean debidamente cumplidas por sus afiliadas, agentes y subcontratistas y por cualquier otra persona bajo su control y dirección.

2.6 OTROS REQUISITOS LEGALES

El **CONTRATISTA** cumplirá y actuará de acuerdo con las leyes laborales Colombianas en general y, específicamente, cumplirá con y actuará de acuerdo con las normas especializadas relacionadas con los trabajadores petroleros y tendrá en cuenta las normas aplicables en relación a salarios y los acuerdos con la comunidad en este sentido.

3. OBLIGACIONES Y DESEMPEÑO GENERAL

3.1 DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** realizará todas las operaciones bajo este Servicio en forma diligente, segura y técnicamente satisfactoria de acuerdo con las buenas prácticas y estándares generalmente aplicables para este tipo de Servicios.

3.2 LEYES LOCALES

- Todas las leyes y reglamentos aplicables de toda autoridad gubernamental debidamente constituida que tenga jurisdicción en cada Área de Operaciones (Nacional, Departamental o Municipal) aplicarán para el desempeño de los servicios del **CONTRATISTA** bajo este Servicio y el **CONTRATISTA** estará sujeto a los requisitos legales vigentes en el Área de Operaciones.

- El **CONTRATISTA** tomará inmediatamente toda acción, incluyendo la incorporación y/o el registro y solicitará y obtendrá todos los permisos y licencias de operación o todo otro permiso de la autoridad gubernamental o municipal que sean necesarios o apropiados en relación con la ejecución del **CONTRATISTA** para el trabajo bajo este Servicio.

Escaneado con CamScanner

- Nada en este Servicio requiere que **NABORS** o el **CONTRATISTA** actúen o eviten actuar de forma inconsistente con o penalizada por las leyes Colombianas.

- El **CONTRATISTA** liberará, defenderá, indemnizará y mantendrá a **NABORS** libre de y contra multas y/o penalizaciones gubernamentales de toda naturaleza que surjan de o como resultado de una violación de las leyes locales, los registros y/o reglamentaciones locales, las condiciones de los permisos, las licencias y las autorizaciones por parte del **CONTRATISTA**, de su personal o sus subcontratistas.

- **NABORS** liberará, defenderá, indemnizará y mantendrá al **CONTRATISTA** libre de y contra multas y/o penalizaciones gubernamentales de toda naturaleza que surjan de o como resultado de una violación de las leyes locales, los registros y/o reglamentaciones locales, las condiciones de los permisos, las licencias y las autorizaciones por parte de **NABORS**, de su personal o sus subcontratistas.

3.3 REGISTROS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA

- El **CONTRATISTA** se compromete a llevar por separado un Listado del "*PERSONAL DE NABORS Y SUBCONTRATISTAS DE NABORS*" y uno para "*PERSONAL DE LA COMPAÑIA OPERADORA Y OTROS CONTRATISTAS DE SERVICIOS DE LA OPERADORA*", en donde se indique si el personal se está alojando o no en el campamento, sobre la cual se harán los pagos correspondientes, según las tarifas aplicables.

  Para el Operador (**ECOPETROL**) y sus Contratistas, deben firmarse hojas de control de comida diaria por persona que reciba los servicios, con el censo consolidado de todas las personas que duerman en el campamento cada día. Esta Hoja de Control deberá estar firmada en la parte inferior por el **COMPANY MAN**, para controlar los servicios de comida y alojamiento que se suministran diariamente al Operador.

  Para el personal de **NABORS** y sus Subcontratistas, deben firmarse hojas de control de comidas diarias por persona, y tendrán el censo consolidado de las personas que duermen en el campo cada día. Estas hojas deberán ser firmadas por el Jefe de Equipo (Rig Manager) exclusivamente.

  Los visitantes deberán firmar en una Hoja de Control adicional, en donde se indique la empresa para la cual laboran, con el fin de llevar el control e identificar si son empleados o subcontratistas de **NABORS** o del Operador.

- El **CONTRATISTA** informará de inmediato a **NABORS**, seguido de un informe apropiado por escrito dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia, sobre todo los accidentes u ocurrencias que resulten en la lesión o muerte de cualquiera de los empleados o Subcontratistas del **CONTRATISTA**, o de daños a la propiedad que surjan de o durante la ejecución del Servicio. El **CONTRATISTA** entregará a **NABORS** una copia de todos los informes elaborados por el **CONTRATISTA** y entregados a las compañías de seguros o autoridad gubernamental, respecto de dichos accidentes, daños u ocurrencias.

3.4 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

- En la ejecución de las operaciones bajo este Servicio, el **CONTRATISTA** se ceñirá a las leyes, decretos y normas de protección ambiental y seguridad industrial promulgadas por el gobierno y las agencias en el Área de Operaciones, así como el

Escaneado con CamScanner

P.M.A. del Operador elaborado para la perforación del pozo, y hará su mejor esfuerzo para evitar contaminación y daños a la atmósfera, océanos, ríos, lagos, puertos, suelos y ecología y de asegurar la salud y la seguridad industrial del personal de operaciones.

- Cuando las autoridades competentes del gobierno y/o **NABORS** asignen a una persona para la protección y la seguridad industrial dentro del alcance de las operaciones de acuerdo con las leyes, los decretos, las reglas y las normas, el **CONTRATISTA** suministrará las instalaciones y la asistencia necesaria para permitir que los inspectores realicen dicha inspección.

- El **CONTRATISTA** será responsable por que sus empleados apliquen las normas seguridad industrial en el trabajo e higiene, aplicables.

- El **CONTRATISTA** cumplirá con todos los estándares de salud y seguridad, códigos y regulaciones aplicables. Si dichos estándares, códigos o regulaciones no protegen adecuadamente contra los peligros que surjan de un trabajo o actividad en particular, el **CONTRATISTA** adoptará prácticas apropiadas que proporcionen dicha protección. El **CONTRATISTA** será responsable de cualquier programa de seguridad de prevención de pérdida o afectación durante el desempeño de las actividades bajo este Servicio. El **CONTRATISTA** capacitará a cada uno de sus empleados involucrados en los trabajos, en los programas de seguridad antes de iniciar el trabajo. Durante el desarrollo del Servicio, el **CONTRATISTA** monitoreará los hábitos de seguridad de cada uno de sus empleados, realizará reuniones de seguridad y/o garantizará que su personal asistirá a las reuniones diarias de seguridad en el sitio de operaciones, y realizará inspecciones de seguridad de rutina en los sitios de sus operaciones, instalaciones y equipo utilizado para realizar el trabajo.

- Sin perjuicio de lo anteriormente estipulado, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las Políticas y Procedimientos de **NABORS** en los temas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Protección al Medio Ambiente y Calidad, y a atender todas y cada una de las recomendaciones del personal de **NABORS** encargado de estos temas (Coordinador de HSEQ), y aquellas que surjan de las inspecciones que se realicen.

3.5 DROGAS, ALCOHOL Y ARMAS DE FUEGO

- Para ayudar a garantizar un ambiente seguro y de trabajo productivo, **NABORS** tiene establecida una política que prohíbe el uso, transporte y posesión de armas de fuego, drogas y o sustancias controladas, y consumo de drogas y bebidas alcohólicas en las instalaciones del taladro y en general en el área de operaciones del proyecto.

- Esta Política aplicará a todos los empleados que se encuentren laborando en el área de operaciones del proyecto, lo cual incluye al personal del **CONTRATISTA** de Casino. Adicionalmente, cualquier política o programa similar de la Compañía Operadora en este sentido, también deberá aplicarse y ser observada por el **CONTRATISTA** de Casino.

- De acuerdo con las políticas establecidas por **NABORS** o la Compañía Operadora, **NABORS** se reserva el derecho de realizar requisas razonables al personal del **CONTRATISTA**, de sus objetos personales y a los vehículos del **CONTRATISTA** que ingresen o salgan del sitio de los trabajos. Estas requisas se realizarán sin anuncio previo. Los empleados o personas que se encuentren en violación de las políticas, deberán ser removidos inmediatamente del sitio de las operaciones y por consiguiente de su cargo. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** notificarle a sus empleados sobre esta prohibición y sobre la necesidad de su estricto cumplimiento.

Escaneado con CamScanner

3.6 CONTAMINACIÓN Y DESECHOS PELIGROSOS

- El **CONTRATISTA** observará y cumplirá con todas las disposiciones, políticas, leyes, reglas y regulaciones vigentes o que entren en vigor, bien sea estatales, locales o emitidas por **NABORS** y/o la Operadora, en relación con la contaminación y la generación y transporte de residuos.
- El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por (incluyendo el control y remoción del contaminante, desecho o residuo peligroso), y protegerá, defenderá, indemnizará y mantendrá a **NABORS** libre de y contra todo reclamo, demanda, litigio y causas de acción de cualquier tipo y naturaleza, que surja directa o indirectamente, como consecuencia de contaminación o polución causada en todo o en parte por el incumplimiento de cualquiera de las leyes, reglas, políticas o regulaciones anteriores o por la negligencia o mala conducta del **CONTRATISTA**, su personal, agentes, subcontratistas, directores, y empleados.

5. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del negocio jurídico que surja con ocasión de la aceptación del presente Contrato y todas las comunicaciones que se crucen entre las partes en desarrollo del objeto del Contrato deberán ser enviadas a las siguientes direcciones. Cualquier cambio de dirección debe ser notificado previamente a la otra parte.

CONTRATANTE:	
Persona de Contacto	Lauro Prieto
Dirección	BASE OPERACIONES (KM 10, Vía Villavicencio – Acacias, Vereda la Cuncia, entrada cementos Argos)
Ciudad – País	Acacias, Colombia
Teléfono	(57 1 5462121 Ext. 2222/2107
Fax	(57 1) 5462120
CONTRATISTA:	
Persona de Contacto	Juan David Cortes Lara
Dirección	Carrera 9 No. 74-08 Oficina 1006
Ciudad – País	Bogotá, Colombia
Teléfono	249 6241
Fax	

6. **MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL SERVICIO:** Cualquier modificación de las condiciones del servicio se realizará a través de la suscripción de una nueva orden de compra y/o servicio la cual hará parte integral del contrato y podrá ser formulada y aceptada por cualquier medio idóneo, tal como fax o correo electrónico, previo al envío y aprobación de la oferta respectiva por parte del proveedor, la cual hará parte integral del contrato máster inicialmente suscrito.

Escaneado con CamScanner

ANEXO B

FORMATO DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO

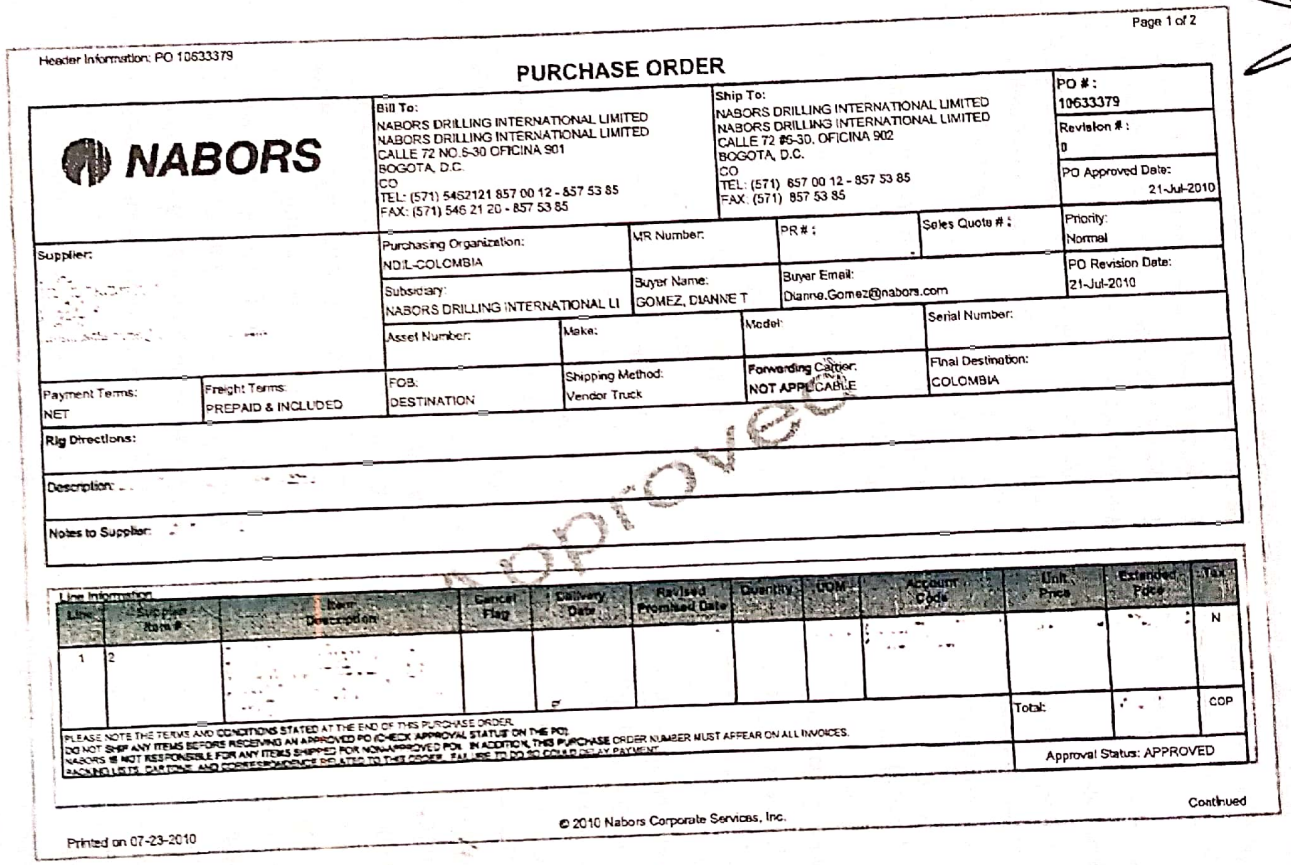

Page 1 of 2

Header Information: PO 10633379

PURCHASE ORDER

NABORS

Bill To: NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED CALLE 72 NO.6-30 OFICINA 901 BOGOTA, D.C. CO TEL: (571) 5462121 857 00 12 - 857 53 85 FAX: (571) 546 21 20 - 857 53 85	**Ship To:** NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED NABORS DRILLING INTERNATIONAL LIMITED CALLE 72 #6-30, OFICINA 902 BOGOTA, D.C. CO TEL: (571) 657 00 12 - 857 53 85 FAX: (571) 857 53 85	**PO #:** 10633379 **Revision #:** 0 **PO Approved Date:** 21-Jul-2010	
Supplier:	**Purchasing Organization:** NDIL-COLOMBIA	**MR Number:**	**PR #:** / **Sales Quote #:**	**Priority:** Normal
	Subsidiary: NABORS DRILLING INTERNATIONAL LI	**Buyer Name:** GOMEZ, DIANNE T	**Buyer Email:** Dianne.Gomez@nabors.com	**PO Revision Date:** 21-Jul-2010
	Asset Number:	**Make:**	**Model:**	**Serial Number:**
Payment Terms: NET	**Freight Terms:** PREPAID & INCLUDED	**FOB:** DESTINATION	**Shipping Method:** Vendor Truck	**Forwarding Carrier:** NOT APPLICABLE	**Final Destination:** COLOMBIA

Rig Directions:

Description:

Notes to Supplier:

Line Information

Line	Supplier Item #	Item Description	Cancel Flag	Delivery Date	Revised Promised Date	Quantity	UOM	Account Code	Unit Price	Extended Price	Tax
1	2										N
									Total:		COP

PLEASE NOTE THE TERMS AND CONDITIONS STATED AT THE END OF THIS PURCHASE ORDER.
DO NOT SHIP ANY ITEMS BEFORE RECEIVING AN APPROVED PO (CHECK APPROVAL STATUS ON THE PO).
NABORS IS NOT RESPONSIBLE FOR ANY ITEMS SHIPPED FOR NONAPPROVED POs. IN ADDITION, THIS PURCHASE ORDER NUMBER MUST APPEAR ON ALL INVOICES, PACKING LISTS, CARTONS, AND CORRESPONDENCE RELATED TO THIS ORDER. FAILURE TO DO SO COULD DELAY PAYMENT.

Approval Status: APPROVED

Continued

Printed on 07-23-2010

© 2010 Nabors Corporate Services, Inc.

Escaneado con CamScanner

Orden de Compra

1. Contrato Único: 1.1 Esta Orden de Compra y sus anexos, incluyendo el contrato maestro de servicios celebrado entre el Comprador (ya sea directamente o representado a través de un mandatario) y el Vendedor (el "Contrato Maestro de Servicios") cuyos términos y condiciones se entenderán agregados a la presente Orden de Compra como si a la letra se insertasen, son parte integral de esta Orden de Compra y constituyen la totalidad del contrato entre el Comprador y el Vendedor (el "Contrato"). En caso de conflicto, inconsistencia o ambigüedad entre esta Orden de Compra y el Contrato Maestro de Servicios, los términos del Contrato Maestro de Servicios prevalecerán sobre los términos de esta Orden de Compra. Las Partes acuerdan que el Comprador no estará obligado por cualesquiera términos o condiciones pasados o futuros que no estén señalados en el presente Contrato o que no formen parte de esta Orden de Compra y/o del Contrato Maestro de Servicios, incluyendo, cualesquiera términos adicionales o inconsistentes contenidos en la confirmación de venta, documentos de embarque o facturas del Vendedor, los cuales se tendrán por no escritos y no producirán efecto alguno, así como cualesquiera adiciones a dichos documentos, o inconsistencias en los mismos, con los términos y condiciones de la presente Orden de Compra. Ninguna de las negociaciones, cotizaciones, propuestas ni documentos previos que se utilizaron durante la negociación de la misma pero que no forman parte de esta Orden de Compra, se considerarán parte del texto del Contrato, salvo que estén incorporadas expresamente en el mismo. Cualquier referencia a invitaciones, cotizaciones, licitaciones o propuestas no implicará la aceptación de cualesquiera términos, condiciones o instrucciones contenidas en dicho documento. Salvo por lo específicamente previsto en la presente Orden de Compra, ningún cambio, modificación, reforma, renuncia, novación, rescisión, terminación, liberación o desistimiento de los términos de esta Orden de Compra será obligatoria a menos que conste por escrito, firmado por un representante legal del Comprador y confirmado por un representante legal del Vendedor.

1.2 Esta Orden de Compra será un contrato obligatorio entre el Comprador y el Vendedor desde el momento de su firma por parte del Comprador y el Vendedor.

1.3 Salvo por la entrega por escrito del Comprador al Vendedor, de cualquier aprobación, consentimiento, instrucción, comentario, recomendación y similares en relación con esta Orden de Compra o durante el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Vendedor, el Vendedor no se entenderá liberado de ninguna de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra.

1.4 En el caso de que el Vendedor sea más de una sociedad, las obligaciones a cargo de las sociedades que sean el Vendedor serán solidarias. Con ese fin, todas las sociedades que sean el Vendedor firmarán esta Orden de Compra y aceptarán estos términos y condiciones.

1.5 El Vendedor es y será en todo momento un contratista independiente del Comprador y en ningún momento la relación entre las Partes constituirá o se considerará que constituya una

Escaneado con CamScanner

sociedad de hecho, asociación o acuerdo de colaboración. Ni el Vendedor, ni ningún empleado del Vendedor (i) tendrá poder o facultad para actuar como representante u obligar de manera alguna al Comprador, (ii) tendrá facultad para obligar o contratar con persona o entidad alguna en representación del Comprador, por lo que cualquier persona con la que se obligue o que contrate será considerada únicamente como empleado o contratista del Vendedor o su personal, según sea el caso, y (iii) será considerado para cualquier efecto como empleado, agente, trabajador o representante del Comprador.

2. Alcance: El Vendedor entregará todos los artículos, mercancías, productos, materiales, equipo, trabajo y/o servicios y todos los artículos accesorios a los mismos, de conformidad con y en los términos y condiciones descritos en esta Orden de Compra (los "Servicios y Mercancías").

3. Cambios: 3.1 El Comprador tiene el derecho, mediante aviso al Vendedor, a (i) realizar cambios a los términos de esta Orden de Compra, para emitir instrucciones adicionales y/o solicitarle al Vendedor el realizar y/o entregar Servicios y Mercancías adicionales, todo dentro del objeto, alcance y características originales de los Servicios y Mercancías según se describe en esta Orden de Compra y/o (ii) solicitarle al Vendedor que omita una parte o partes de dichos Servicios y Mercancías. El Vendedor deberá cumplir diligentemente con dichos cambios, en el entendido que si cualquier cambio aumenta o disminuye el costo de dichos Servicios y Mercancías a cargo del Vendedor y/o el tiempo requerido para completar dichos Servicios y Mercancías, se realizará un ajuste equitativo mediante acuerdo por escrito entre el Comprador y el Vendedor, a (a) el monto total de la Orden de Compra autorizada por el Comprador y contenida en esta Orden de Compra (el "Monto de la Orden de Compra") y/o (b) el programa de entrega.

3.2 Dentro de los 5 (cinco) días comunes siguientes a la recepción de la instrucción del Comprador requiriendo dicho cambio, el Vendedor deberá entregar una notificación por escrito al Comprador, detallando su propuesta para efectuar dicho cambio incluyendo cambios al programa de entrega, al total del Monto de la Orden de Compra autorizada por el Comprador y a cualesquiera otros requerimientos de esta Orden de Compra. El derecho del Vendedor para solicitar cualquier ajuste será considerado como renunciado a menos que la notificación haya sido recibida por el Comprador durante dicho plazo.

3.3 En caso de que el Comprador apruebe la propuesta de cambio del Vendedor, el Vendedor deberá cumplir con dicho cambio y llevar a cabo el mismo de conformidad con los términos de esta Orden de Compra. Dicho cambio se considerará incorporado al trabajo descrito en esta Orden de Compra. El Vendedor no iniciará cambio alguno sin la aprobación por escrito del Comprador. Ningún cambio que haya sido realizado por el Vendedor distinto a aquél aprobado de conformidad con esta sección, será considerado como un cambio y no tendrá impacto alguno sobre el total del Monto de la Orden de Compra autorizada por el Comprador o el programa de entrega.

Escaneado con CamScanner

3.4 El Vendedor no permitirá, ni realizará, reclamaciones ni cargos por los Servicios y Mercancías adicionales, o por el acarreo o empaque, y no se permitirá o realizará sustitución de materiales o cambio de precio alguno excepto mediante autorización expresa y por escrito del Comprador.

4. Precio: Salvo por lo señalado en esta Orden de Compra todos los precios estipulados para los Servicios y Mercancías son definitivos y por ningún motivo están sujetos a variación alguna. Para mayor claridad, los precios estipulados en esta Orden de Compra son totales e incluyen todos los impuestos, derechos, cuotas o cargos de cualquier clase y de todos y cada uno de los impuestos, derechos, cuotas y cargos de cualquier naturaleza generados o gravados en cualquier país o países de fabricación, entrega, disposición o uso del país en el que las Partes tengan su domicilio o se encuentren sujetas, por lo cual están incluidos en el total del Monto de la Orden de Compra autorizada por el Comprador en esta Orden de Compra. Dichos precios están sujetos a deducciones por cargos o pérdidas debido a fallas, imperfecciones o defectos de materias primas o equipo o el incumplimiento con la(s) muestras(s), si las hubiere, las especificaciones plasmadas o implícitas o la fecha de entrega (señalada en esta Orden de Compra). El Comprador se reserva el derecho a constituir una garantía prendaria en todos los artículos, mercancías, productos, materiales, servicios y/o trabajo pagado pero no entregado, por lo que el Vendedor se obliga a suscribir todos los documentos necesarios para reconocer y otorgar dicha garantía dentro de los 10 días hábiles siguientes a que sean solicitados por escrito por el Comprador.

5. Título de propiedad: 5.1 Excepto por lo señalado en la carátula de la presente Orden de Compra, la propiedad de los Servicios y Mercancías (excepto por toda aquella herramienta, equipo u otros artículos de cualquier naturaleza propiedad del Vendedor que se requieran en o para dar cumplimiento a la entrega de los Servicios y Mercancías que no formen parte de los Servicios y Mercancías y que no sean entregados por el Vendedor) será transmitida al Comprador mediante aceptación DDP (según dicho término se define en Incoterms 2000) en el(los) punto(s) de recepción designado(s) en la carátula de la presente Orden de Compra. En caso de que exista alguna inconsistencia entre las disposiciones de esta Orden de Compra y el DDP (punto de recepción) (según se define en los Incoterms 2000) prevalecerán las disposiciones de esta Orden de Compra. El Vendedor declara y garantiza que es propietario de los Servicios y Mercancías y que tiene legítimo derecho a los Servicios y Mercancías y a todos los artículos inherentes a los mismos según se describen en esta Orden de Compra que sean requeridos por el Vendedor para cumplir con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra y los mismos estarán libres de toda carga o gravamen o de cualquier otra afectación al dominio.

5.2 En caso de que así sea solicitado por escrito por el Comprador, al momento de la entrega de los Servicios y Mercancías en el(los) punto(s) de recepción, el Vendedor deberá emitir una carta de entrega declarando que no existe retención de título alguno con respecto a los artículos,

Escaneado con CamScanner

mercancías, productos y materiales en cuestión, ni gravamen o reclamación alguna que afecte a dichos artículos, mercancías, productos y materiales.

5.3 La transmisión de los derechos y de la propiedad de los Servicios y Mercancías no afectará de forma alguna los derechos del Comprador o las obligaciones del Vendedor de conformidad con las demás disposiciones de esta Orden de Compra. El Vendedor será responsable del cuidado, custodia y control sobre cualquier parte de los Servicios y Mercancías que sean necesarios para cumplir, ya sea en su totalidad o parcialmente, las obligaciones a cargo del Vendedor de conformidad con esta Orden de Compra hasta que los Servicios y Mercancías cumplan en su totalidad con esta Orden de Compra y el Contrato Maestro de Servicios, y la entrega haya sido aceptada por escrito de manera definitiva por el Comprador; solamente en dicho momento el riesgo de cualquier pérdida pasará al Comprador.

5.4 Si hay algún defecto en el título jurídico sobre los Servicios y Mercancías, el Vendedor deberá, a su cargo, remediar inmediatamente dicho defecto y/o reemplazar, sin costo adicional para el Comprador, los Servicios y Mercancías con otros Servicios y Mercancías libres de dicho defecto. El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá en paz y a salvo al Comprador y a los clientes y empleados del Comprador de y a cargo de cualquier reclamación y gravamen que surja del cumplimiento de las obligaciones del Vendedor bajo esta Orden de Compra y deberá mantener el local del Comprador y a los clientes y empleados del Comprador libres de cualesquiera de dichas reclamaciones, gravámenes y afectaciones, en la medida en que sea permitido por las Leyes Aplicables. Para los efectos de la presente Orden de Compra "Leyes Aplicables" significará, de manera enunciativa mas no limitativa, todas las leyes, reglas, reglamentos, decretos y mandamientos de cualquier nación, estado, localidad, jurisdicción, entidad o dependencia gubernamental aplicables a esta Orden de Compra y a los Servicios y Mercancías y a otras obligaciones bajo esta Orden de Compra. El Vendedor, por su propio derecho y de todos sus proveedores de cualquier nivel, renuncia a cualquier derecho que pudiere tener para limitar o gravar la propiedad y/o el local del Comprador y de los clientes y empleados de éste por los trabajos realizados o por los Servicios y Mercancías proporcionados de acuerdo con esta Orden de Compra.

6. Autorización de Exportación: Cuando los Servicios y Mercancías, tecnología u otros artículos proporcionados en los términos de esta Orden de Compra sean para exportación y uso final en un país que no sea el país en que los Servicios y Mercancías vayan a realizarse o a entregarse, el Vendedor deberá entregar al Comprador, dentro de los 30 (treinta) días comunes siguientes a la emisión de esta Orden de Compra, un aviso por escrito señalando si se requiere del país de exportación alguna autorización para la exportación de dichos artículos. El Vendedor deberá obtener, sin costo adicional alguno para el Comprador, todas las autorizaciones necesarias para la exportación. Adicionalmente, si es solicitado por el Comprador a fin de obtener cualquier autorización para importación en un país de importación que corresponda, el

Escaneado con CamScanner

Colombia – Proveedor – Marzo2013

Vendedor auxiliará al Comprador mediante la entrega de datos técnicos, diseños, folletos, conocimientos técnicos u otro medio según lo considere necesario el Comprador.

7. Inspección y Prueba: Con anterioridad a la aceptación y pago, el Comprador tendrá el derecho de inspeccionar y probar los Servicios y Mercancías a su llegada en el(los) punto(s) de recepción para determinar si los Servicios y Mercancías y todo lo inherente a los mismos se ajustan a las especificaciones de esta Orden de Compra. El uso de una parte de dicho Trabajo y Materiales para efectos de prueba no constituirá una aceptación de los Servicios y Mercancías. Si a juicio del Comprador los Servicios y Mercancías no cumplen con esta Orden de Compra, el Comprador podrá, mediante aviso dado por escrito al Vendedor, rechazar los Servicios y Mercancías correspondientes y podrá solicitarle al Vendedor, a cargo y costa del Vendedor, (incluyendo flete y todos los impuestos) que repare y reemplace los Servicios y Mercancías rechazados con Servicios y Mercancías que cumplan con esta Orden de Compra tan pronto como sea razonablemente posible realizarlo, siendo el tiempo un motivo determinante de la voluntad.

8. Servicios: En el caso de que esta Orden de Compra incluya cualesquiera servicios a cargo del Vendedor, incluyendo a sus empleados, contratistas, agentes o intermediarios, a ser prestados en el local del Comprador o en el de los clientes o contratantes del Comprador, el Vendedor deberá defender e indemnizar, al Comprador, sus empleados, contratistas, agentes, intermediarios, clientes y empleadores y hacer lo necesario para que queden a paz y a salvo, de y frente a cada una de las reclamaciones, demandas, juicios, daños y perjuicios, incluyendo costas de juicio y honorarios legales razonables, por perjuicios (incluyendo fallecimiento) al personal del Vendedor, a los empleados, contratistas, agentes o intermediarios del Vendedor, o por pérdida o daño a la propiedad y equipo del Vendedor, o de los empleados, contratistas, agentes o intermediarios del Vendedor, sin importar si dicho perjuicio, fallecimiento, pérdida o daño, resulta en todo o en parte de la negligencia de cualquiera de las personas indemnizadas o si la responsabilidad resulta de la aplicación de doctrinas de responsabilidad objetiva, o del mal estado de cualquier medio de transporte propiedad de cualquiera de las personas indemnizadas, o es rentada u operada por ellas.

9. Garantía: 9.1 El Vendedor le garantiza al Comprador, a sus contratistas, agentes, intermediarios y clientes y empleadores que los Servicios y Mercancías vendidos por el Vendedor bajo la presente Orden de Compra (i) serán nuevos, no usados, de buena calidad y comercializables, y adecuados, seguros y suficientes, para el propósito para el que se adquieren según esta Orden de Compra, (ii) cumplirán con las especificaciones, diseños o descripciones entregadas por el Vendedor o las especificaciones, diseños o descripciones que proporcione o adopte de otra manera el Comprador (que se incorporan al presente por referencia), (iii) tendrán la calidad especificada en sus materiales, diseño y mano de obra, (iv) estarán libres de todo gravamen y afectaciones de dominio y libres de cualesquiera defectos (ya sea latentes o

Escaneado con CamScanner

evidentes), (v) cumplirán satisfactoriamente con las condiciones operativas especificadas en esta Orden de Compra, (vi) cumplirán con todas las Leyes Aplicables y (vii) nunca violarán patentes, derechos de autor o marcas registradas que hayan sido válidamente obtenidas. Las garantías anteriores subsistirán a la terminación de esta Orden de Compra y se extenderán en beneficio del Comprador y sus sucesores o cesionarios en adición a todas las demás garantías expresas e implícitas contempladas por ley. Todos los diseños entregados de conformidad con esta Orden de Compra serán propiedad del Comprador y para el uso exclusivo del Comprador libres de cualquier limitación o restricción con independencia de cualquier anotación en contrario en dichos dibujos o documentos.

9.2 El Vendedor será responsable de cualquier desperfecto, defecto, daño, deficiencia (incluyendo deficiencias de funcionalidad y de mantenimiento) o fallas en los Servicios y Mercancías, y deberá (i) inmediatamente después de percatarse de alguna falla, tomar todas las medidas de ajuste o corrección necesarias (a su propio cargo), y (ii) inmediatamente reparar o reemplazar cualquiera de los Servicios y Mercancías entregados al Comprador que no se ajusten a los requerimientos de esta Orden de Compra, de manera que los Servicios y Mercancías afectados cumplan con los requisitos de esta Orden de Compra.

9.3 Si el Vendedor se retrasa, niega o rehúsa (i) a reemplazar cualesquiera Servicios y Mercancías que no se ajusten a las especificaciones, o (ii) a tomar las medidas necesarias para remediar cualquier desperfecto, defecto, daño, deficiencia o falla en los Servicios y Mercancías de acuerdo con esta Sección, entonces, sin perjuicio de los derechos del Comprador bajo esta Orden de Compra, el Comprador podrá tomar las medidas correctivas que considere necesarias para remediar dichos desperfectos, defectos, daños, deficiencias o fallas en los Servicios y Mercancías y corregir todos los problemas relacionados con los mismos. El costo de dichas medidas correctivas adoptadas por el Comprador deberá ser pagado por el Vendedor, estando el Comprador autorizado expresamente a compensar dichos costos contra cualquier cantidad adeudada al Vendedor.

9.4 El Vendedor deberá asegurarse de que los Servicios y Mercancías y los bienes del Vendedor utilizados en el suministro de dichos Servicios y Mercancías cumplan con esta Orden de Compra y todas las Leyes Aplicables.

9.5 El Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá indemnes al Comprador, sus directores, empleados, contratistas, agentes, intermediarios, clientes y contratantes y hará lo necesario para que queden a paz y a salvo frente a cada una de las reclamaciones, demandas, juicios, sentencias, daños, perjuicios y/o gastos, incluyendo costas de juicio y honorarios legales razonables, que se basen, en su totalidad o en parte, en el incumplimiento de las garantías del Vendedor, defectos en los Servicios y Mercancías del Vendedor, mercancías vendidas o servicios prestados por el Vendedor o sus directores, empleados, contratistas, agentes o intermediarios, o en la negligencia del Vendedor incluyendo la negligencia de los empleados,

Escaneado con CamScanner

contratistas, agentes o intermediarios del Vendedor, incluyendo, sin limitación, reclamaciones, demandas o sentencias por perjuicios, fallecimiento o daños materiales que surjan de o en relación directa o indirectamente con esta Orden de Compra con independencia de si dicha lesión, fallecimiento, pérdida o daño resulta en parte de la negligencia de cualquiera de las personas indemnizadas o si la responsabilidad resulta de la aplicación de doctrinas de responsabilidad objetiva o del mal estado de cualquier medio de transporte propiedad de, rentado u operado por cualquiera de las personas indemnizadas. El Vendedor declara y garantiza que mantiene un Seguro de Responsabilidad Civil de Todo Riesgo, incluyendo, sin que ello implique ninguna limitación a la generalidad de lo anterior, cobertura de responsabilidad contractual y de responsabilidad de productos, y un seguro para los convenios de indemnización que se establecen en esta Orden de Compra, con límites de por lo menos un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US$1.000.000), salvo por los servicios o suministros de combustible en relación con los cuales el MSA establecerá los montos mínimos del seguro teniendo en consideración el tipo de servicio que será prestado.

9.6 En la medida en que pueda hacerlo, el Vendedor le cede al Comprador cualesquiera garantías otorgadas por el proveedor con respecto a cualesquiera Servicios y Mercancías u otras mercancías entregadas de acuerdo con esta Orden de Compra y conviene con el Comprador que llevará a cabo las reparaciones de garantía autorizadas por dicho proveedor, y el Vendedor deberá firmar cualesquiera documentos requeridos para dicha finalidad que el Comprador le solicite razonablemente.

10. Auditoría: El Vendedor mantendrá un expediente fiel y correcto de registros con todas las Órdenes de Compra efectuadas por el Vendedor y su cumplimiento. Excepto por órdenes definitivas a precio fijo, el Comprador, a su solicitud, podrá auditar todos y cada uno de los registros del Vendedor relativos a los Servicios y Mercancías, en el entendido que el Vendedor tendrá el derecho de excluir de dicha inspección cualesquiera secretos comerciales, fórmulas o procesos que correspondan a la reserva comercial o industrial del Vendedor. Adicionalmente, el Vendedor se obliga (i) a mantener por un período de 2 (dos) años, contado a partir de la fecha en que los Servicios y Mercancías fueron entregados, sus libros y registros relativos a esta Orden de Compra y (ii) a poner a disposición del Comprador dichos libros y registros dentro de los 10 días hábiles siguientes en que le sean solicitados por el Comprador, siempre que dicha solicitud sea dentro del período de 2 (dos) años contado a partir de la fecha en que los Servicios y Mercancías fueron entregados. Cualquier persona designada por el Comprador podrá auditar todos y cada uno de dichos registros del Vendedor en las oficinas del Vendedor durante horas hábiles.

11. Responsabilidad e Indemnización: 11.1 EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, SALVO DOLO O CULPA GRAVE DEL COMPRADOR, EL VENDEDOR SERÁ ABSOLUTAMENTE RESPONSABLE POR, Y DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ AL

Escaneado con CamScanner

COMPRADOR Y SUS CLIENTES Y CONTRATANTES, LAS COMPAÑÍAS FILIALES DE CADA UNO DE ELLOS Y SUS DIRECTORES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONTRATISTAS, CLIENTES Y EMPLEADORES, Y HARÁ LO NECESARIO PARA QUE QUEDEN A PAZ Y A SALVO, FRENTE A, Y EN CONTRA DE, TODA RECLAMACIÓN, DEMANDA, ACCIÓN, RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO QUE SE RELACIONE CON EL CUMPLIMIENTO EN SU TOTALIDAD O EN PARTE DE ESTA ORDEN DE COMPRA, O CON RESPECTO O EN RELACIÓN CON ELLA.

11.2 LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR EL VENDEDOR EN ESTA ORDEN DE COMPRA ES PRINCIPAL, TOTAL Y SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DERECHO DE CONTRIBUCIÓN A CUALQUIER ASEGURADORA U OTRO TERCERO Y APLICARÁ (I) CON INDEPENDENCIA DE NEGLIGENCIA Y/O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (YA SEAN POR LEY O DE OTRA MANERA) Y (II) EN SU TOTALIDAD Y NO SERÁ RECHAZADA, LIMITADA O REDUCIDA INCLUSO SI CUALQUIER PERJUICIO (INCLUYENDO FALLECIMIENTO), PÉRDIDA O DAÑO FUE OCASIONADO POR, O CON LA CONTRIBUCIÓN DE, O FUE PARCIALMENTE ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTO, OMISIÓN, FALTA, NEGLIGENCIA O FALTA DE DEBIDO CUIDADO DE, EL COMPRADOR Y/O SUS CLIENTES Y EMPLEADORES, O POR CUALQUIER PERSONAL, EMPLEADOS, SERVIDORES O AGENTES DEL COMPRADOR, AL NO SUPERVISAR O CONTROLAR LAS OPERACIONES O MÉTODOS DE TRABAJO DEL VENDEDOR, O AL NO DETECTAR, PREVENIR O REMEDIAR LOS SERVICIOS Y MERCANCÍAS DEFECTUOSOS, O AL NO ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE CUALQUIERA OTRA DE LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA ORDEN DE COMPRA. EL VENDEDOR NO BUSCARÁ COMPENSACIÓN DE DICHAS ENTIDADES, PERSONA O PERSONAS POR DICHO MOTIVO.

12. **Leyes y Disputas:** La interpretación y cumplimiento de este Contrato y cualquier otro acuerdo que llegue a existir entre las partes en relación con el mismo se regirá e interpretará de acuerdo con la ley colombiana. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relativa a este Contrato, o el incumplimiento, terminación o nulidad del mismo, se resolverá finalmente por medio de arbitraje obligatorio de acuerdo con las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá (las "Reglas de la CCB"). . El número de árbitros será de 1 (uno). Las Partes podrán, por común acuerdo, nombrar al único árbitro por confirmación. Si las Partes no nombran a un único árbitro dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de recepción del inicio del arbitraje, se aplicarán las Reglas de la CCB para seleccionar al único árbitro. El lugar del arbitraje será Bogotá, Colombia. La ley colombiana será aplicable a la disputa. El arbitraje se conducirá en idioma español. El árbitro emitirá un laudo definitivo, disponiendo de todos los asuntos sometidos, dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores al nombramiento del árbitro, a menos que el árbitro tenga una causa justificada para

Escaneado con CamScanner

prorrogar esta fecha límite. La Parte vencida pagará todos los costos del arbitraje incluyendo los honorarios legales razonables de la otra Parte. El laudo definitivo podrá hacerse valer en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre una de las Partes o de sus bienes.

13. Información Confidencial: El Vendedor deberá tratar como confidencial y deberá asegurarse de que su personal, funcionarios, directores, proveedores y subcontratistas (si los hubiere), traten como confidencial, y no deberán, sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, divulgar a cualquier tercero ni realizar cualquier uso no autorizado de la Información Confidencial (como se define más adelante) del Comprador o del cliente para quien esté trabajando el Comprador.

La "Información Confidencial" incluirá toda la información obtenida del Comprador (directa o indirectamente) o del cliente para quien esté trabajando el Comprador, incluyendo, pero sin limitar la generalidad de lo anterior, la información relativa a esta Orden de Compra, a cualesquiera Servicios y Mercancías, finanzas, procesos de tecnología comprendidos en los Servicios y Mercancías, documentación, datos y cualquier otra información (incluyendo el precio), a los asuntos de negocios del Comprador o de cualquier otra parte en relación con esta Orden de Compra o conocimientos técnicos (know-how) que pertenezcan a o sean encomendados al Comprador o de cualquier otra manera proporcionados por el Comprador.

14. Ceslón: El Comprador tendrá el derecho, en cualquier momento, de ceder esta Orden de Compra a cualquier compañía matriz, subsidiaria o filial o al cliente o empleador para quien esté trabajando el Comprador. El Vendedor no podrá ceder o transferir esta Orden de Compra, en todo o en parte, a tercero alguno sin el consentimiento previo expreso y por escrito del Comprador. Esta Orden de Compra redundará en favor de y será obligatoria para las Partes, sus sucesores y cesionarios.

15. Patentes: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Contrato Maestro de Servicios, el Vendedor, sus herederos, sucesores, cesionarios y representantes legales, deberán defender, indemnizar al Comprador, sus directores, empleados, clientes, empleadores, contratistas, agentes e intermediarios y hacer lo necesario para que queden a paz y a salvo en relación con cualquier reclamación, demanda, juicio, sentencia, daño, perjuicio y gastos, incluyendo costas de juicio, honorarios legales y otras obligaciones, demandas o perjuicios que surjan de cualquier manera, de la supuesta violación de cualquier derecho de patente, de autor o de marca registrada debido a su posesión, uso o venta de los Servicios y Mercancías a que se refiere esta Orden de Compra. El Vendedor será inmediatamente notificado de la presentación de dichas acciones. El Vendedor tendrá el derecho a ser representado en la defensa de las acciones relativas a la propiedad intelectual por abogados que él elija y a su propio costo y gasto. El Comprador, sus directores, empleados, clientes, empleadores, contratistas, agentes e intermediarios tendrán un derecho y una licencia gratuita e ilimitada para utilizar la propiedad intelectual en todas y cada una de las clases y bajo todas las patentes en o bajo las cuales el

Escaneado con CamScanner

Vendedor tenga o pueda tener un interés y registro, y el Vendedor se obliga a firmar dentro de los 10 días hábiles siguientes en que le sea solicitado por el Comprador todos aquellos documentos necesarios para dicha finalidad que le sean requeridos razonablemente por el Comprador.

16. Conflicto de Interés y Ética: 16.1 El Vendedor garantiza que no ha dado ni recibido comisión, pago, obsequio, soborno, entretenimiento lujoso o extenso alguno u otras cosas de valor a o de parte de cualquier empleado o agente del Comprador o cualquier tercero en relación con esta Orden de Compra y reconoce que dar o recibir cualquiera de dichos pagos, obsequios, entretenimientos u otras cosas de valor, estrictamente infringe la política corporativa del Comprador y puede resultar en la cancelación de esta Orden de Compra y todos los pedidos futuros. El Vendedor le notificará al departamento de seguridad del Comprador acerca de cualquier solicitud de esa índole por parte de los empleados, agentes o cualquier tercero relacionado con el Comprador.

16.2 El Vendedor reconoce que el Comprador ha celebrado esta Orden de Compra con base en diversos factores, incluyendo, sin limitación, la reputación del Vendedor, que lleva al Comprador a considerar que el Vendedor no infringirá la Ley Contra Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (United States Foreign Corrupt Practices Act). El Vendedor reconoce que ha recibido y revisado una copia del código o políticas de manejo de negocios del Comprador y acuerda que el Comprador podrá verificar los antecedentes del personal del Vendedor y de sus respectivos accionistas en cualquier momento y sin requerir dar algún aviso al Vendedor.

16.3 El Vendedor certifica por medio de la presente Orden de Compra que no ha pagado ni ofrecido ni acordado pagar, ni ha influido para que sea pagado ni ofrecido ni acordado pagar, directa o indirectamente, con respecto a esta Orden de Compra, contribución política, honorarios o comisiones a empleado o representante gubernamental alguno. El Vendedor adicionalmente certifica que no ofrecerá, pagará, prometerá pagar ni autorizará, directa o indirectamente, en relación con esta Orden de Compra y los negocios resultantes del mismo, la entrega de dinero o algo de valor a cualquier funcionario o representante gubernamental, a cualquier político, mientras que sepa o esté al tanto de una alta probabilidad de que la totalidad o una parte de dicho dinero o cosa de valor se le ofrezca, otorgue o le sea prometido, directa o indirectamente, a funcionario gubernamental, a cualquier partido político de dicho funcionario, o a cualquier candidato a un puesto político con el objeto de:

(a) influenciar cualquier acto o decisión de dicho funcionario, partido político, partido oficial o candidato en su carácter oficial, incluyendo inducir a dicho funcionario a realizar u omitir la realización de cualquier acto en violación a las facultades legales de dicho funcionario; o

(b) inducir a dicho funcionario, partido político, funcionario o candidato del partido a usar su influencia con el gobierno de la dependencia del mismo o a afectar o influenciar cualquier acto o

Escaneado con CamScanner